

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-379** Orden SAN/62/2017, de 29 de diciembre, por la que se crea la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1971
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-384** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2018. Pág. 1974

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-320** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado Mantenimiento, perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna. Pág. 1984
- CVE-2018-321** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado General, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna. Pág. 1985
- CVE-2018-322** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, especialidad Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-5 por el turno de promoción interna. Pág. 1986

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-333** Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.) durante el cuarto trimestre de 2017. Pág. 1987
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-338** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2017/0/0017. Pág. 2008
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2018-326** Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución de Centro Cultural. Expediente 1627/2017. Pág. 2010
- CVE-2018-328** Anuncio de formalización del contrato de obras de rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona. Expediente 1622/2017. Pág. 2011
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-312** Anuncio de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda en régimen de alquiler social en La Veguilla. Pág. 2013

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-340	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de mantenimiento de pistas deportivas. Expediente 442/17.	Pág. 2014
CVE-2018-342	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de acondicionamiento de los Centros Cívicos Eulalio Ferrer y Callealtero. Expediente 448/17.	Pág. 2016
CVE-2018-343	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto. Expediente 452/17.	Pág. 2018
CVE-2018-327	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto de ejecución y realización de la obra de construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya.	Pág. 2020

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-415	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/01/2018, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	Pág. 2022
CVE-2018-426	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Orden UMA/2/2018, de 16 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 2025
CVE-2018-353	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 2028
CVE-2018-355	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017.	Pág. 2030
CVE-2018-272	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2017.	Pág. 2031
CVE-2018-274	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017.	Pág. 2033
CVE-2018-349	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 2035
CVE-2018-358	Concejo Abierto de Cueva Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2036
CVE-2018-360	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 2037
CVE-2018-361	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 2038

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-334	Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2039
---------------------	--	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-11603 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-8, Campuzano. Expediente 2017/314F. Pág. 2040

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2018-307 Información pública de solicitud autorización para la normalización de la LAT Cacicedo-Penagos, entre los apoyos 11 y 12 en suelo rústico. Pág. 2041

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2018-313 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Steel Wire, S. A., para el período 2017-2019. Pág. 2042

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2018-318 Resolución de 11 de enero de 2018, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cuatro Gatos. Pág. 2137

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-339 Información pública de solicitud de licencia de actividad de clínica dental con rayos x, en la calle Ruiz de Alda, número 1, bajo. Expediente 67288/2017. Pág. 2138

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2017-11806 Información pública de solicitud de licencia de actividad para edificio de usos agrarios: Almacén y sidrería, en parcela 437 del polígono 8. Pág. 2139

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2018-393 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 647/2017. Pág. 2140

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2018-315 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 722/2017. Pág. 2142

CVE-2018-316 Notificación de sentencia 7/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 622/17. Pág. 2143

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2018-309 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2017. Pág. 2145

CVE-2018-310 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2017. Pág. 2146

CVE-2018-311 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2017. Pág. 2147

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2018-314 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 453/2017. Pág. 2148

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-331	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 80/2017 en juicio sobre delitos leves 318/2017.	Pág. 2149
CVE-2018-98	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia número 129/16 en procedimiento verbal 23/2016.	Pág. 2150

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-379 *Orden SAN/62/2017, de 29 de diciembre, por la que se crea la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quiénes se encuentran mas preparados profesionalmente para cubrir estas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que la creación de categorías se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial, mediante orden de la Consejería competente en sanidad, determinando los efectos que tendrá respecto al personal afectado. Añade que la creación se realizará siguiendo el criterio de posibilitar la incorporación ágil del personal adecuado, competencial o técnicamente, que demande la evolución prestacional del Servicio Cántabro de Salud en cada momento, como garantía de la respuesta asistencial a los pacientes, y que se tendrán en cuenta las previsiones que se hayan determinado en el plan de ordenación de recursos humanos.

En este sentido, por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud se ha formulado propuesta de creación de la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social, que motiva en las competencias profesionales adquiridas con la correspondiente titulación oficial que la diferencia de otros profesionales, y en la conveniencia para el servicio sanitario. Así, la educación social responde a determinadas necesidades y demandas sociales a través de actuaciones específicas, cumpliendo un destacado papel en la programación de las políticas sociales y educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, especialmente en acciones conjuntas con las Administraciones Públicas.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.q) y 14 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 2. Creación y clasificación.

Se crea la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, clasificada como personal estatutario de gestión y servicios, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 7.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 3. Régimen jurídico.

A la categoría creada le será de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en su normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 4. Retribuciones.

1.- Las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a la categoría estatutaria de Técnico/a Medio-Educador/a Social, creada por esta Orden, se regirán por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en su normativa complementaria y de desarrollo.

2.- Los importes y la estructura retributiva de las plazas de la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social serán las recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Funciones del Técnico/a Medio-Educador/a Social.

1.- Corresponde al personal de la categoría estatutaria de Técnico/a Medio-Educador/a Social desempeñar, con carácter general, los servicios de acompañamiento y apoyo al paciente y sus familiares, así como el elemento armonizador de las relaciones entre pacientes y el equipo asistencial de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.- El ámbito funcional será el adecuado a las competencias y capacidades propias del título de Grado en Educación Social, o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de educación.

Artículo 6. Acceso a la categoría.

1.- El acceso a la categoría descrita y provisión de plazas o puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.- Para el acceso a la categoría indicada será requisito indispensable estar en posesión del título académico correspondiente en los términos previstos en la normativa de ordenación general de educación superior vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Integración en la nueva categoría estatutaria y valoración de servicios prestados.

1.- La Consejería competente en materia de sanidad podrá establecer el procedimiento y condiciones de integración voluntaria del personal estatutario fijo, y directa del interino, en la categoría creada de Técnico/a Medio Educador/a Social que, ostentando la titulación exigida y perteneciendo al mismo subgrupo de clasificación, desempeñe plazas cuyas funciones se correspondan con las que en la presente Orden se atribuyen a la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

2.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, los servicios prestados en otras categorías estatutarias del mismo subgrupo de clasificación que el de la categoría creada, debidamente certificados, tendrán a todos los efectos la consideración de prestados exclusivamente en la categoría de Técnico/a Medio Educador/a Social, cuando ejerzan funciones que, con carácter fundamental, se atribuyan a la mencionada categoría y que estén en posesión de la titulación prevista en el artículo 6.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Adecuación de plantillas orgánicas.

Por la Consejería competente en sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, se realizarán las adaptaciones que procedan, con carácter estructural, en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

Retribuciones 2017 para la categoría de Técnico/a Medio-Educador/a Social.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al subgrupo A2.

Complemento de destino: El correspondiente al nivel 21.

Complemento específico: 1.605,00 €/año.

Complemento productividad fija: 2.897,88 €/año.

Retribución total anual: 24.696,72 €/año.

[2018/379](#)

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-384 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2018.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2018, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2017, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras, se publicará en el B.O.C.

Colindres, 15 de enero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

ORDENANZA FISCAL nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4463 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2018 y 2019.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ORDENANZA FISCAL Nº 12
TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los supuestos especificados, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, con las siguientes manifestaciones:

- a) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- c) Instalación de quioscos en la vía pública.
- d) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- e) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- f) Entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- g) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- h) Cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas.

Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

En los supuestos de nuevas altas y en el caso de tasas de devengo no periódico, se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de licencia que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la ocupación o el aprovechamiento tuvieran lugar sin obtener la licencia previamente, la tasa se devengará cuando se inicie dicha ocupación o aprovechamiento.

En aquellas tasas que sean de devengo periódico, en los periodos posteriores al alta, el devengo tendrá lugar el primer día del periodo impositivo y el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en el caso del mercadillo semanal en el que el periodo impositivo será semestral y devengo se producirá el primer día de cada semestre natural.

Únicamente en los supuestos de cese en la ocupación o el aprovechamiento del dominio público local la cuota resultante se prorrateará por los trimestres o semestres naturales, según el caso.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular,

conforme a alguno de los supuestos previsto en el artículo 2, incluso si se procedió sin la oportuna licencia así como los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- b) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE

Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:
 - a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
 - b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
 - c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento o el número de elementos instalados o colocados.
3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.
- 4.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

En los restantes casos la cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el presente artículo.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos

TARIFA 1. Andamios, grúas y otras instalaciones análogas	0,57€ /M2/ día
TARIFA 2. Vallas, puntales y análogos (incluidos ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción o similar)	0,21 €/ M2/ día
TARIFA 3. Contenedores de escombros	2,59€/día/ unidad
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN (para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización).	10,00€

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Cuando el espacio esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se considerará como superficie ocupada a efectos del cálculo del tributo la comprendida dentro de tal delimitación vertical.

Cuando el espacio no esté delimitado por mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera se considerará como elemento cuantificador orientativo que la ocupación de una mesa y dos sillas se cifra en 2 m² y la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 3 m². Esta estimación podrá modificarse mediante prueba en contrario.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales, las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

TARIFA 1. Ocupación mesa, sillas, veladores e instalaciones análogas, por m ² y mes	1,5€
MINIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€

EPÍGRAFE 3. Instalación permanente de quioscos en la vía pública.

TARIFA 1. Quiosco o instalaciones dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m ² y mes.	3€
TARIFA 2. Quioscos o instalaciones dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y aquellos otros no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m ² y mes.	3€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 4. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA 1. Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, mercadillo semanal por m ² y semestre	31,67€
TARIFA 2. Por instalación de cualquier tipo de circos, teatro o espectáculo, por m ² y semana, (máximo 200 euros/semana)	0,52€
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones diarias)	20€/día
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones semanales)	80€/semana
TARIFA 3.1. Atracciones y análogos (liquidaciones trimestrales)	400€/trimestre
TARIFA 4. Por instalación de puestos, casetas de venta y barracas por m ² y día	1,20 €
TARIFA 5. Rodajes cinematográficos, publicitarios y análogos, por m ² y día	8,00 €
MÍNIMO LIQUIDACIONES DIARIAS	10,00€

EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

TARIFA 1. Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho	0,52 € /metro lineal/ día
TARIFA 2. Zanjas y calicatas que excedan 1 m de ancho	0,62 € /metro lineal/ día

EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos

TARIFA 1. Aparatos para venta automática y otros análogos	60 € /unidad / anual
---	----------------------

EPÍGRAFE 7. Entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados), parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se tomará como base del presente tributo la superficie en metros cuadrados de la entrada o paso de carruajes o de la parada o reserva correspondientes, superficie que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

TARIFA 1. Locales destinados a garajes comerciales considerados como tales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, otros negocios de automoción y garajes y aparcamientos de viviendas comunitarias con capacidad para más de 20 vehículos, por metro ² y año	33,89€
TARIFA 2. Locales destinados a negocios distintos de los anteriores, y garajes de viviendas comunitarias con capacidad de hasta 20 vehículos. Por m ² /año	22,59€
TARIFA 3. Por entradas a fincas de propiedad y uso particular, por m ² de dominio público ocupado y año	11,29€
TARIFA 4. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros, satisfarán anualmente una cuota, para parada reservada, por m ² y año	16,95€
TARIFA 5. Parada de taxi en la vía pública, considerando 18 m ² por vehículo con parada reservada	79,08€
TARIFA 6. Reserva de espacios de uso diverso provocados por necesidades ocasionales, incluido camiones de mudanza , por cada metro y mes a que alcance la reserva,	0,89€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25,00€
MAXIMO POR LIQUIDACIÓN	225,92

La adquisición de la placa se regirá por el precio de mercado, es decir, la cuantía realmente abonada por este Ayuntamiento para su adquisición.

EPÍGRAFE 8. Ocupación del vuelo de la vía pública mediante toldos y marquesinas

TARIFA 1. Por m ² o fracción de la superficie de los balcones, toldos y similares al año	8,50€
MÍNIMO POR LIQUIDACIÓN	25€

EPÍGRAFE 9. Aprovechamiento especial del dominio público municipal con cajeros automáticos de establecimientos de crédito instalados en su fachada u ocupación de aceras o vías públicas

EPÍGRAFE 10. Aprovechamiento especial del dominio público municipal de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

LIQUIDACIÓN ANUAL	400,00€
-------------------	---------

Artículo 7. BONIFICACIONES

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o

Artículo 8. OBLIGACIONES FORMALES

1. Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento requerido, asimismo en su caso se acompañará croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos.

3. Los titulares de las licencias de vados, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias deberán colocar la placa reglamentaria facilitada por el Ayuntamiento previo pago de la misma.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

4. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones o elementos. En el caso de los toldos y marquesinas, tras la baja se deberá retirar el toldo o marquesina, considerándose de alta mientras no se proceda a su retirada.

5. Para la determinación de la tasa por quioscos, barracas y demás puestos de venta, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción más una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, el sistema de gestión y cobro se realizará mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, por la cuantía señalada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

2. En ejercicios posteriores al de la solicitud del alta el cobro de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial se hará mediante liquidaciones periódicas según el tipo de ocupación señalada en el artículo 6 de esta ordenanza, las cuales serán notificadas por edictos según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En la tasa por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.

Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al sujeto pasivo, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11.

Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD

6. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-320 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado Mantenimiento, perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Mantenimiento), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/62/2017, de 25 de agosto, publicada en el BOC número 174, de 8 de septiembre, por la presente

RESUELVO

1.º- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Encargado (Mantenimiento) 1-6 a don Simón de la Hoz Díaz, con DNI 13785763-T, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º- Asignar a don Simón de la Hoz Díaz el puesto de trabajo número 4549, Encargado-Mantenimiento (JP-C, F), de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3.º- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de enero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación,
resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/320

CVE-2018-320

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-321 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado General, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado General, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/58/2017, de 25 de agosto, publicada en el BOC número 174, de 8 de septiembre, por la presente

RESUELVO

1.º - Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Encargado General 1-7 a don Francisco Martínez Díez, con DNI 13724702-G, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º - Asignar a don Francisco Martínez Díez el puesto de trabajo número 63, Encargado General-Presidencia (JE-C), de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3.º - El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º - La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de enero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación,
resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/321

CVE-2018-321

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-322 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, especialidad Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-5 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, especialidad Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/71/2017, de 25 de agosto, publicada en el BOC número 174, de 8 de septiembre, por la presente

RESUELVO

1.º - Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Capataz, especialidad Albañilería y Pintura, 1-5 a don Alberto García Romano, con DNI 20193984-F, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º - Asignar a don Alberto García Romano el puesto de trabajo número 7933, Capataz (ED-C), de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3.º - El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de enero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación,
resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/322

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-333 *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.) durante el cuarto trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017 por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, así como el organismo autónomo dependiente Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.).

Santander, 10 de enero de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

OBJETO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO
PONENCIA A LA ORGANIZACIÓN DE LAS XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL.	500,00	ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ELABORACION DE UNA MONOGRAFÍA SOBRE LOS RETOS DE LA TRANSFORMACION DIGITAL, APLICADOS A LOS PAGOS COTIDIANOS. RECOMENDACIONES DE POLITICA PUBLICA	21.175,00	AFI CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINIISTRO DE GASES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ASOCIADAS EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO PARA EL PERIODO 2018	12.022,56	AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACION DE VEHICULO	91,90	ALG AUTO-ELECTRICIDAD LUIS GONZALEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	ALVARO ARDURA URQUIAGA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECONTROL PARA UNA VÁLVULA EN EL DEPÓSITO DE BEZANA	2.914,14	AMBAR SEGURIDAD Y ENERGÍA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN SANTILLANA CENTRALIZANDO TODA LA INFORMACIÓN EN PCWIN 2	18.282,74	AMBAR SEGURIDAD Y ENERGÍA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CANTABRIA	9.680,00	ANA DOLORES CAGIGAS ARRIAZU	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	ANA MARIA CASTRILLO ROMÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
PONENCIA XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL	300,00	ANA ROSA JURADO LOPEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	10.961,50	ANGEL LOPEZ FERNANDEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	ANGEL MENÉNDEZ REXACH	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
PONENCIA XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL	150,00	ANGELA CARRERA CAMUESCO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES VARIOS	2.504,05	APLICACIONES CROMATOGRÁFICAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE TRES CLORADORES PARA PLAN SANTILLANA Y PLAN REINOSA.	5.082,00	APLICLOR WATER SOLUTIONS, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

REPARACIÓN FUGA EN POMALUENGO CON CAMBIO DE VENTOSA EN LA CUEVA. PLAN PAS	813,12	AQUARBE AGUA, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CABEZAL MAG DEL CONTADOR DE LA LÍNEA DE CASTAÑEDA. PLAN PAS	994,00	AQUARBE AGUA, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN CASTAÑEDA. PLAN PAS	1.067,12	AQUARBE AGUA, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN POMALUENGO Y EN VARGAS. PLAN PAS	1.338,10	AQUARBE AGUA, S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON EL DEPÓSITO DE TRETÓ	3.200,00	ARSENIO LLOREDO OVIEDO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN SOBRE "INTERVENCIÓN CON JÓVENES CON DAÑO EMOCIONAL Y ALTERACIONES CONDUCTUALES" PARA PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y FAMILIAS ACOGEDORAS	4.997,30	ASOCIACION NIERU	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SELECCIÓN ARTESANAS, TALLERISTAS Y PONENTES, REALIZACIÓN DE MAPA FERIA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	1.210,00	ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPARTICION DE TALLER DE HILADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	200,00	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ALTO NANSÁ LA HILA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPARTICION DE TALLER ARTESANO-TALLER DE PINTURA EN TELA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	193,60	AURORA ZORRILLA SISNIEGA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS (RUTAS 2,8,9,12,13 Y 14) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	1.984,98	AUTOBUSES PALOMERA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	220,00	AUTOBUSES PERDIGON, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN DE VEHÍCULO	186,87	AUTO-ELECTRICIDAD LUIS GONZÁLEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN DE VEHÍCULO	254,51	AUTO-ELECTRICIDAD LUIS GONZÁLEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MODIFICACIÓN EN ARQUETAS DE CONTADORES DE MARE, DEPÓSITO VIEJO, FRESTO Y NESTARES-2. PLAN REINOSA	1.233,28	BENITO PINACHO BARRIO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN CHAPA DE DESBASTE EN CAPTACIÓN DEL RÍO HIJAR EN ESPINILLA. PLAN REINOSA.	3.339,60	BENITO PINACHO BARRIO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ESCALERA CON DESTINO A LA NUEVA UBICACIÓN DEL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITALILLO EN EL PARQUE DE LA VIESCA.	490,00	CANTABRA DE ALQUILERES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
PONENCIA XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL.	450,00	CARLOS SAN MARTÍN BLANCO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS BLANCAS DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL PARQUE SOBRELLANO EN COMILLAS (AYTO COMILLAS)	2.080,00	CARMEN RUIZ SÁNCHEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS (CONTROL Y VERIFICACION DE LAS UNIDADES DE OBRA) DEL PROGRAMA DE OBRAS COFINANCIADAS 2017 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VOTO, LAREDO, SANTA CRUZ DE BEZANA Y GURIEZO	8.107,00	CASANUEVA & MAGALLANES CONSULTORES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL.	1.200,00	CIPSA SALUD, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN PUBLICITARIA PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE GÉNERO CON MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL XXV ANUARIO DEL FÚTBOL CANTABRO	786,50	CLAUDIO CARMELO ACEBO GONZÁLEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES OCASIONADOS POR LA PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA I JORNADA "CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA".	87,85	CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE RESPONSALE DE SALA DE LA EXPOSICIÓN "CHICAS NUEVAS 24 HORAS"	1.295,84	CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA EN PRENSA DIGITAL, DEL CARTEL CONMEMORATIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	4.840,00	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.	arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO SUSCUAJA Y AMPLIACIÓN DE SENDA VERDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	8.107,00	CONING OFICINA TÉCNICA, S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN FUGA Y REFUERZO DEL PAVIMENTO EN EXPLANADA DE LA GASOLINERA DE BOLMIR. PLAN REINOSA	4.760,50	CONSAGO REINOSA 2016, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN TUBERÍA EN DEPÓSITO DE QUIJANO EN EL COLEGIO DE RENEDO. PLAN PAS	249,26	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LÍNEA DE PUENTE VIESGO. PLAN PAS	1.449,58	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN IMPULSIÓN DE BOMBEO DE NATES Y REPARACIÓN VÁLVULA DE RETENCIÓN Y VENTOSA. PLAN ASÓN	1.627,66	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PIEZA DE CALDERERÍA EN ARQUETA DEL CONTADOR DE POMALUENGO. PLAN PAS	2.842,98	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

SERVICIO DE VACIADO Y POSTERIOR RELLENO EN EL PROCESO DE LAVADO DEL FILTRO Nº 3. PLAN MIERA	4.290,66	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
CONEXIÓN TOMAS DE TRETO Y ROBERT BOSCH DE LA AUTOVÍA DEL AGUA. PLAN ASÓN	4.439,97	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MEJORA DE LA CAPTACIÓN DE LA BREÑA Y SUSTITUCIÓN DE 900 M. DE TUBERÍA EN ABIONZO (AYTO VILLACARRIEDO)	41.355,33	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN A VIERNA Y RENOVACIÓN DE LAS BOMBAS (AYTO MERUELO)	45.616,21	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE AMBULANCIA ASISTENCIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	508,20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE MAQUETACION, IMPRESIÓN, COLOCACION Y RETIRADA DE VINILOS Y MUPI	309,76	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ESPACIOS VERTICALES S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSION. PLAN REINOSA	435,60	ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACION, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSION. PLAN DEVA	1.331,00	ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACION, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA LA ACTUALIZACION DEL POL DE CANTABRIA EN ADAPTACION DEL P.G.O.U. DE ESCALANTE.	2.541,00	ECOESTUDIOS CANABRICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE CUATRO EMISORES TÉRMICOS. PLAN CAMALEÑO	596,00	EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
ADQUISICION DE DOS PORTÁTILES PARA EL SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.	642,99	EL CORTE INGLÉS, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE MOBILIARIO E ILUMINACION PARA INMUEBLE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.	1.223,00	EL CORTE INGLÉS, S.A.	aArts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICION DOS PROYECTORES Y SUS ACCESORIOS DESTINANDOS A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.	1.471,80	EL CORTE INGLÉS, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE EXHIBICION PUBLICITARIA Y PRODUCCIÓN DE CARTELES CONMEMORATIVOS DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN MARQUESINAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER.	8.283,66	EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR EN BOMBA Nº 2. PLAN SANTILLANA	432,25	ELECTRICIAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO DE PRECLORACION. PLAN CAMALEÑO	493,57	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

INSTALACIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO. PLAN VALDÁLIGA	544,50	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN LAVADO DE FILTROS. PLAN PAS	653,40 E	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE TRASIEGO. PLAN VALDÁLIGA	752,50	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO EN DEPÓSITO DE LA MAZA. PLAN VALDÁLIGA	807,57	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE TRASIEGO DE HIPOCLORITO. PLAN MEDIO SAJA	813,00	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO, ELECTROVÁLVULAS Y TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE PRECLORACIÓN. PLAN CAMALEÑO	1.060,75	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
SUSTITUCIÓN DECANTADOR Y COLOCACIÓN DE SOMBRERETE EN MOTOR NUEVO. PLAN VALDÁLIGA	1.087,31	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN MOTOR BOMBA Nº 1 SUMINISTRO DE AGUA A CABEZÓN. PLAN MEDIO SAJA	1.214,80	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN EMERGENCIAS AVERIADAS EN LA ETAP, INSTALACIÓN ROTATIVAS DE FUGAS DE CLORO EN PUPITRE SALA DE CONTROL Y SUMINISTRO CONECTOR ESTANCO EN DESTILADOR DE AGUA EN LABORATORIO. PLAN REINOSA	1.230,70	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICOS. PLAN DEVA	1.263,18	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
REPARACIÓN DE BOMBA Nº 2 DEL BOMBEO DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA	1.882,55	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN SONDEO Nº 1. PLAN DEVA	2.126,93	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN VARIADOR DE VELOCIDAD DE 451 KW Y SUSTITUCIÓN TARJETA. PLAN VALDÁLIGA	2.244,55	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN DE MOTORES DE 100 CV PARA EL BOMBEO DE BRAZOMAR. PLAN CASTRO URDIALES	4.888,40	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
REPARACIÓN DEFICIENCIAS ELÉCTRICAS VARIAS EN INSTALACIONES DEL PLAN ASÓN.	16.335,00	ELECTRICIDAD OHMSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO DE LA ETAP DEL PLAN HIDRÁULICO VALDÁLIGA	1.996,50	ELECTRICIDAD RIMER, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE DOSIFICADOR DE CLORO GAS, ELECTROVÁLVULA REGULADORA, LATIGUILLOS METÁLICOS Y VÁLVULAS DE ESCUADRA. PLAN ASÓN	5.482,40	ELECTRICO PINTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS.	300,00	ELISA SAINZ DE MURIETA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

RECRECIMIENTO DE LA ARQUETA DE LLAVES DEL DEPÓSITO DE MIESES. PLAN CAMALEÑO	2.631,75	ENRIQUE SABARIS CONDE	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE SONDA PIEZOMETRICA FASES LIBRES	1.471,03	ENVIROTECNICS GLOBAL SERVICE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD SEGÚN S.D. 1566/1999. DE 8 DE OCTUBRE, PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACION, INSPECCION Y CONTROL DE LA CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	6.501,33	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CANAL CANTABRIA SOSTENIBLE PARA EL EJERCICIO 2018	14.520,00	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE OBRAS DE DRENAJE POSTERIORES A LA EJECUCION DE LA SEPARATA DE DEMOLICIONES DEL PROYECTO DE REGENERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL CUCO EN EL T.M. DE PIELAGOS.	43.147,60	EXCAVACIONES SANHER, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTADOR GENERAL DE 40 MM EN LINEA DE BOLMIR. PLAN REINOSA	134,02	FCC AQUALIA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	FELIPE JAVIER HERNANDO SANZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE CORTACESPED. PLAN REINOSA	1.589,99	FERRETERIA LOS PEDROS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARRO MANUAL CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA CONSEJERIA SITUADO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITALILLO EN LA VIESCA.	450,12	FERRETERIA MONTAÑESA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DOS TAQUILLAS METÁLICAS. PLAN PAS	340,25	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPs
SUMINISTRO ARMARIO TITANIUM. PLAN SANTILLANA	90,15	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO RADIADOR DE NUEVE ELEMENTOS. PLAN SANTILLANA	266,20	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPs
SUMINISTRO DOS TAQUILLAS METÁLICAS. PLAN PAS	340,25	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO RADIADOR DE ACEITE Y TAQUILLAS METÁLICAS. PLAN PAS	428,19	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO TRES TAQUILLAS METÁLICAS. PLAN PAS	510,38	FERRETERIA REOCIN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPs
SUMINISTRO DE DOS RADIADORES. PLAN ALTO DE LA CRUZ	191,40	FERRETODO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

REPARACIÓN CLORACIÓN AUXILIAR EN LA ETAP. PLAN PAS	3.149,87	FONTDICAL, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC EN TORRE DE ABSORCIÓN PARA TRASFASE DE SOSA. PLAN SANTILLANA	374,40	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN PLACAS DEL TECHO Y FREGADERO EN LA ETAP. PLAN SANTILLANA	382,29	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN DE ALERO EN BALCÓN DEL BOMBEO DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA	523,83	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN DE DOS TOMAS DE AGUA PARA MANGUERA. PLAN SANTILLANA	933,90	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REALIZACIÓN ESCALERA DE HORMIGÓN EN RAMPA DE ACCESO A LA CAPTACIÓN DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA	1.174,50	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
NIVELACIÓN SUELO PASILLO DEPÓSITO NUEVO Y SELLADO TAPA DE ARQUETA DE DEPÓSITO GRANDE. PLAN SANTILLANA	1.285,89	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CAMBIO EMPLAZAMIENTO DEL CUENTO ANTIVERTIDOS DEL DEPÓSITO DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO EN DEPÓSITO DE CORTIGUERA. PLAN SANTILLANA	1.736,81	FRANCISCO J. SANCHEZ SANCHEZ	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COMISIONADO DE LA EXPOSICIÓN "CHICAS NUEVAS 24 HORAS"	2.970,00	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ESTUDIO PREVIO Y DISEÑO DE UN PROGRAMA COMUNITARIO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POSITIVO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	17.595,48	FUNDACION CUIJN ATENCION Y AYUDA DE LA INFANCIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO: TRABAJOS DE GESTION DE PREPARACION DE LA XV REUNION CIENTIFICA Y DE SU PAGINA WEB	2.000,00	FUNDACION ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS CONTRATOS MENORES EN PESQUERA Y MOLLEDO	450,00	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE NUEVE CONTRATOS MENORES EN VOTO, MERUELO, VILLACARRIEDO, RAMALES DE LA VICTORIA, LIMPIAS, VILLAESCUSA, CAMPOO DE ENMEDIO, VALDERREDIBLE Y MOLLEDO	4.360,00	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO OBRAS EN VOTO, LAREDO, SANTA CRUZ DE BEZANA, GURIEZO Y TORRELAVEGA	5.808,00	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPARTICION DE TALLER ARTESANO-TALLER DE SIDRA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	200,00	GEMA PULGAR GOMEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS CONTRATOS MENORES EN CAMPOO DE ENMEDIO Y REOCÍN	625,00	GESCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO OBRAS EN SANTILLANA DEL MAR, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, ENTRAMBASAGUAS, POLANCO Y SUANCES	6.000,00	GESCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

MEJORA DEL SANEAMIENTO EN MOLLEDO. URBANIZACIÓN CAMINO DE ARCA (AYTO MOLLEDO)	49.179,98	GIOC, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE TAQUILLAS DOBLE Y TRIPLE. PLAN NOJA	493,68	GREGORIO HOYOS MONCALIAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE DOS PUERTAS LACADAS. PLAN NOJA	614,68	GREGORIO HOYOS MONCALIAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE CUATRO TAQUILLAS Y UN BANCO DE VESTUARIO. PLAN NOJA	734,83	GREGORIO HOYOS MONCALIAN	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE TRES PUERTAS LACADAS. PLAN NOJA	922,02	GREGORIO HOYOS MONCALIAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO DE LA ETAP DEL PLAN HIDRÁULICO VALDÁLIGA	800,00	GREPCON, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO.	21.636,62	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ALOJAMIENTO Y GASTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL.	3.520,00	HOTELES SANTOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA SELLADO E IMPERMEABILIZACIÓN DE JUNTAS DE HORMIGONADO EN EDAR DE SUESA	274,00	I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	338,00	IBON MARÍA ARESO MENDIGUREN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	363,00	IKI ARCH, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERIA, UBICADAS EN LA CALLE LEALTAD 24 DE SANTANDER	1.049,80	IMEM ASCENSORES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ENCUADERNACION DEL PLAN DE RESIDUOS PARA SU PUBLICIDAD Y DIVULGACION ENTRE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS	436,80	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPRESIÓN EN PLATA Y TROQUELADO DE 400 CARPETAS VERDES Y MORADAS	514,25	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 800 EJEMPLARES DEL CATALOGO DE LA EXPOSICIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRAFICO CONMEMORACION EL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	5.494,61	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICIÓN DE UNA TELEVISIÓN EN EL CENTRO DE MONITORIZACIÓN DE LOS PLANES HIDRÁULICOS	538,00	INFORCEYDA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICIÓN DE DOS TABLETS PARA LA MONITORIZACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES Y LA AUTOVÍA DEL AGUA	1.157,99	INFORCEYDA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

SUMINISTRO DE DOS TABLETS PARA LA MONITORIZACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES Y LA AUTOVÍA DEL AGUA	1.157,99	INFORCEYDA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONEXIÓN DEL PLAN PAS A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MIENGO. PLAN PAS	7.500	INGENIA OFICINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ETAP DEL PLAN VALDÁLIGA	1.996,50	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RIMER, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
PONENCIA XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL	450,00	INSTITUTO EUROPEO DE SEXOLOGIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA MARCHA POPULAR CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	724,19	ISABEL DE LA HORRA FERNANDEZ (MARTÍN-CUEST)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
EL DISEÑO Y MAQUETACION DE LA IDENTIDAD Y DEL DOCUMENTO DE LA ESTRATEGIA FRENTE AL RETO DEMOGRAFICO	405,35	ISRAEL EGUREN GÓMEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE CREACION DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO	2.401,85	ISRAEL EGUREN GÓMEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN CONTADOR EN BATERÍAS DE CONDENSADORES. PLAN CABARGA NORTE	196,02	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN CONTADOR GENERAL Y REARME DE COMUNICACIONES. PLAN CASTRO	473,64	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN BOMBA SUMERGIBLE. PLAN ALTO DE LA CRUZ	663,08	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COLOCACIÓN ANTENA EN BOMBEO DE NATES Y REVISIÓN AVERÍA EN CONTADOR EN LÍNEA DE UDALLA. PLAN ASÓN	728,26	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COLOCACIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO EN EL DEPÓSITO DE ISLARES. REPARACIÓN AVERÍA EN TUBOS DE AIRE DE VÁLVULA DE SALIDA DE CONTADOR. PLAN AGÜERA	788,44	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA Sonda HIDROSTÁTICA EN DEPÓSITO INFERIOR EN ETAP. PLAN SANTILLANA	837,80	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE DOS BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO PARA LA ETAP. PLAN NOJA	889,60	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COLOCACIÓN PROVISIONAL DE POLI E INSTALACIÓN FINAL. PLAN AGUANAZ	898,24	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MEDIANTE VARIAS ACTUACIONES. PLAN MIERA	1.124,83	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIVERSAS ACTUACIONES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DEL PLAN MIERA	1.147,32	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN PLANTA E INSTALACIÓN SONDA DE NIVEL EN EL BOMBEO DE SAN ANTONIO. PLAN AGUANAZ	1.292,08	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOSIFICADORA EN BOMBEO DE LIENCRES Y BOMBA DE RECIRCULACIÓN EN DEPOSITO DE BOO. REVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBA EN CARANDIA. PLAN PAS	1.432,64	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ACTUACIONES VARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN PLAN AGÜERA	1.436,61	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE SAI DE 2200 VA. PLAN ASÓN	1.445,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO DE POSTCLORACION EN BOMBEO DE NATES. PLAN ASÓN	1.540,57	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SANEAMIENTO CABLEADO, INSTALACIÓN PUERTA Y BARROTES EN VENTANA Y COMPROBACIÓN BOMBA DEPÓSITO. PLAN CABARGA NORTE	1.595,99	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN MOTOR DE BOMBAS DE 125 CV. PLAN NOJA	1.612,34	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIVERSAS ACTUACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PLAN ASÓN.	1.732,79	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIONES ELÉCTRICAS VARIAS Y SUSTITUCIÓN BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE CLORO. PLAN AGUANAZ	1.803,02	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO EN ETAP E INTERRUPTOR AUTOMÁTICO EN BOMBEO DE NOJA. PLAN NOJA	1.947,19	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIVERSAS ACTUACIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL PLAN ASÓN.	2.036,89	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN BOMBAS DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS. PLAN CABARGA NORTE	2.073,56	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ACTUACIONES VARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN DEPÓSITOS DE DOMBERGÓN Y BRAZOMAR. PLAN CABARGA NORTE	2.232,02	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN VARIADOR DE BOMBA Nº 2. COLOCACIÓN VÁLVULA DE DESAGÜE DEL FILTRO Nº 4. PLAN CABARGA NORTE	2.355,88	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIVERSAS REPARACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN CABARGA NORTE	2.416,95	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE LECTURAS DE DOS CONTADORES DE LA AUTOVÍA DEL AGUA A UN SERVIDOR WEB PARA SU MONITORIZACIÓN EN TIEMPO REAL	2.538,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN DE SEÑAL REMOTA PARA CONTADORES DE PUENTE ARCE Y LA ENCINA. AUTOVÍA DEL AGUA	2.538,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE SEÑALES A SERVIDOR ZEUS SERVER. PLAN ESLES	2.598,28	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIONES ELÉCTRICAS VARIAS. PLAN NOJA	3.092,87	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE SEÑALES A SERVIDOR ZEUS SERVER PARA EL PLAN CASTRO URDIALES	3.206,50	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN CUADRO GENERAL DE LA CAPTACIÓN, VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN 125 Y SUSTITUCIÓN DETECTOR DE FUGA DE CLORO GAS. PLAN ASÓN	3.207,38	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE SEÑALES A SERVIDOR ZEUS SERVER PARA EL PLAN VEGA DE LIÉBANA	3.267,00	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE TRES CONJUNTOS DE VÁLVULAS NEUMÁTICAS. PLAN ASÓN	4.232,58	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE SEÑALES A SERVIDOR ZEUS SERVER PARA EL PLAN NOJA	5.227,20	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE ENVÍO DE SEÑALES A SERVIDOR ZEUS SERVER PARA EL PLAN ASÓN	5.566,00	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
AUTOMATIZACIÓN DE LAVADO DE FILTROS ANTIGUOS. PLAN ASÓN	6.643,63	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO DE CELDA MT Y DE PUENTES MT 12 KV.	9.171,80	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE BOMBA CENTRÍFUGA MULTICELULAR. PLAN PAS	9.546,90	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICION DE CENTRO DE TRANSFORMACION CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA ETAP DEL PLAN VALDALIGA	56.991,00	ITS CANTABRIA, S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	373,72	JACOBO BLANCO FERNÁNDEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE TRES BOTES DE PINTURA PARA EL PLAN LIÉBANA	96,00	JAVIER BRIZ LOSA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN ARQUETA DEL CONTADOR ENTRADA AL DEPÓSITO DE UDALLA Y FABRICACIÓN BY-PASS. PLAN ASÓN	2.370,39	JAVIER LAVIN COBO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
ADQUISICIÓN GRUPO FUN 5.5 CV BANCADA. PLAN ASÓN	1.349,15	JESUS VICENTE MARTINEZ CANALES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	JOAN SUBIRATS HUMET	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	JORGE BOSCH MEDA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	478,22	JOSÉ FARIÑA TOJO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRA DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE RED DE VIAS CICLISTAS BICI.BAS	10.278,95	JOSÉ MANUEL PÉREZ PELAYO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	JOSE MARÍA EZQUIAGA DOMÍNGUEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIOS TÉCNICOS AUDIVISUALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	726,00	JUAN ARTURO HORMAZÁBAL TREVIÑO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN GUARDAMINO Y ZORROCILLAS (AYTO RAMALES DE LA VICTORIA)	40.540,95	LABORAGUA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL UBICADO EN CARANDÍA DE PIELAGOS PARA EL AÑO 2018	4.877,00	LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE ACTUACION ARTISTICA PARA EL ACTO INSTITUCIONAL DE LA CONMEMORACION DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	484,00	LUCIA SERRANO ESCUELA DE FLAMENCO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MATERIALES DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	1.536,70	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS RELATIVOS A RECURSOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN CANTABRIA	1.349,15	MAGNÉTICA PRODUCCIÓN VÍDEO Y TV, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ELABORACIÓN, EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	1.718,20	MAGNÉTICA PRODUCCIÓN VÍDEO Y TV, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE COCINA PARA INMUEBLE DEPENDIENTE DE LA D.GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	338,80	MANUEL DURAN PALOMARES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
EL DISEÑO Y MAQUETACION DE LA IDENTIDAD Y DEL DOCUMENTO DE LA ESTRATEGIA FRENTE AL RETO DEMOGRAFICO	405,35	MAR ORTIZ MARTINEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPARTICION DE ACTUACION MUSICAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	726,00	MARCOS ISRAEL BARCENA BORRAJO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	472,90	MARGARITA DE LUXAN GARCÍA DE DIEGO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
JORNADAS FORMATIVAS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GENERO A LOS ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA TALLER DE PIELAGOS	260,00	MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	MARÍA NAREDO MOLERO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS (RUTAS 4 Y 5) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	800,00	MAVI MUÑOZ S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

HONORARIOS POR IMPARTICIÓN DE PONENTIAS, ALOJAMIENTO Y GASTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS XI JORNADAS NACIONALES DE ACTUALIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VII ENCUENTRO DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE SEXOLOGÍA Y MEDICINA SEXUAL.	149,33	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ (GRÁFICAS COPISAN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DESTRUCTORA DE PAPEL CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	184,82	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ COLMENARES (OFIBOSS MATERIAL DE OFICINA)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE BOMBA CENTRÍFUGA VERTICAL PARA EL BOMBEO DE LA MAZUCA. PLAN AGUANAZ	10.116,37	MONAGUA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBUS (RUTAS 1,3,6,7,10,11 Y 15) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA.	3.047,00	N.R. RUIZ AUTOCARES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL	20.700,00	NUMAR MOTOR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A RIOSAPERO (AYTO VILLAESCUSA)	43.124,40	OBRA CIVIL JAAB, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO A FUNDICIÓN EN DEPÓSITO DE COMILLAS. PLAN VALDÁLIGA	2.542,51	OBRASER 2008, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTADOR WOLMAN CON EMISOR DE IMPULSOS. PLAN PAS	571,24	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ABASTECIMIENTO DE AGUA AL PUEBLO DE ALDUESO DESDE REQUEJO (AYTO CAMPOO DE ENMEDIO)	60.400,00	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO MOTIVADO POR LA EXPROPIACIÓN DE 22 FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DEL DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO	5.510,34	PC INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	338,76	PEDRO CALAZA MARTÍNEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONSTRUCCIÓN DE DOS BRIDAS EN PRFV Y MONTAJE. PLAN VALDÁLIGA	3.539,25	POLIESTER SIETE, SDAD COOP.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPs
REPARACIÓN DEPÓSITO DE SOSA. PLAN SANTILLANA	3.617,90	POLIESTER SIETE, SDAD COOP.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPs
AMPLIACIÓN DE CAUDAL A FOMBELLIDA Y SUMINISTRO DE AGUA A LA ESTACIÓN DE SERVICIO (AYTO CAMPOO DE ENMEDIO)	41.987,00	PROMOTORA DE CAMPOO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SOTERRAMIENTO CONEXIONES PARA ABASTECIMIENTOS DE URGENCIA EN VALDERREDIBLE (AYTO VALDERREDIBLE)	50.506,53	PROMOTORA DE CAMPOO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSERCIÓNES PUBLICITARIAS EN "NUESTRO CANTABRICO" Y BANNER EN EL DIARIO CANTABRIA.ES	1.996,50	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN PUBLICITARIA "POR UN USO RESPONSABLE DEL AGUA" EN LA EDICIÓN DEL LIBRO CON MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA COPE.	1.210,00	RADIO POPULAR, S.A. (CADENA COPE)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN LA EDAR DE COMILLAS (AYTO COMILLAS)	2.323,00	RAMÓN DÍEZ DE VELASCO MARTÍNEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMA DE PRESENCIA DE ALGAS Y DETRITOS EN LA CAPTACIÓN DEL RÍO GÚARES (PLAN REINOSA)	6.000,00	RAMÓN DÍEZ DE VELASCO MARTÍNEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
EL DISEÑO MAQUETACION Y EDICIÓN DE MANUAL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	1.815,00	RAUL LOMBO CRUZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPA Y MOBILIARIO, LIMPIEZA, ACOMODACIÓN, SEGURIDAD Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA.	21.601,79	RAUL LOMBO CRUZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS POR LA CELEBRACION DE LA JORNADA DE PRESENTACION DEL IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO.	480,00	RESTAURANTE MAREMONDO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MANTENIMIENTO DE LA CUPULA Y GRUPO ELECTROGENO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA	1.441,11	RIU, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
BOBINADO DE MOTOR BOMBA DE 180 CV. PLAN PAS	3.388,00	RIU, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSPss
SANEAMIENTO EN EL BARRIO CERROS DE SEÑA (AYTO LIMPIAS)	45.254,00	RIU, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ACELERADORA EN LA AUTOVÍA DEL AGUA PARA EL DEPÓSITO DE UDÍAS	50.230,94	ROZAVÉR, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO ELEVADO DE PEDROA. PLAN PAS	9.453,25	RUCECAN, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
BOMBEO DE SANEAMIENTO EN VILLABÁÑEZ (AYTO CASTAÑEDA)	44.230,35	RUCECAN, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS.	300,00	SALVADOR RUEDA PALENZUELA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SANEAMIENTO EN SECADURA Y SAN PANTALEÓN DE ARAS (AYTO VOTO)	55.478,50	SERANCO, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE UN ATORNILLADOR IMPACTO METABO. PLAN PAS	568,70	SERGIO RUIZ RUIZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS VALVULAS MOTORIZADAS PARA CLORO GASEOSO. PLAN AGUANAZ	6.715,50	SEVERN TRENT SERVICES, S.A.U	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

REDACCIÓN PROYECTO "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA MEJORA DE LA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN MORTERA" PLAN PAS	5.018,35	SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO MENOR ACELERADORA EN LA AUTOVÍA DEL AGUA PARA EL DEPÓSITO DE UDIAS	435,60	SGS TECNOS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
IMPARTICIÓN DE JORNADA FORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CANTABRIA.	90,75	SILVIA CIFRIAN MARTINEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN PUENTE SAN MIGUEL (AYTO REOCÍN)	23.486,10	SINZATEC CANALIZACIONES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN ARTISTICA DE LA EXPOSICIÓN EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	6.969,60	SMART IBERIA DE IMPULSO EMPRESARIAL SDA. COOP. ANDALUZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN ARTISTICA DE LA EXPOSICIÓN EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	6.969,60	SMART IBERIA DE IMPULSO EMPRESARIAL SDA. COOP. ANDALUZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN , EDICIÓN E IMPRESIÓN DEL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA (SSAP) DE CANTABRIA CON MUJERES, SUS HIJOS/AS Y A NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA	2.204,80	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE ILUSTRACIÓN, DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA.	1.210,00	SONÍA PIÑEIRO AMBROSIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
TRABAJOS DE ANÁLISIS GEOTÉCNICO EN ZONA DE UBICACIÓN DEL SONDEO DE MORTERA. PLAN PAS	3.501,74	SONINGEO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE ALQUILER DE MEDIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES PARA LA XII CARRERA DE LA MUJER DE SANTA CRUZ DE BEZANA	726,00	SPORTPUBLIC 2005 S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS	300,00	SUSANA JIMÉNEZ CARMONA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA Nº 3 EN BOMBEO DE CARANDÍA. PLAN PAS	5.259,87	TALLERES ELECTROMECANICOS ELCAN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MEJORA ELEMENTOS DE ACCESO Y PROTECCIONES DE LAS INSTALACIONES DEL PLAN AGUANAZ	48.276,23	TALLERES METÁLICOS JULIÁN, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
PRUEBA DE VACION DE MOTOR. PLAN PAS	935,33	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN RODAMIENTO. PLAN ASÓN	1.403,60	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUSTITUCIÓN RODAMIENTO DEL MOTOR BOMBA Nº 1 DE CARANDÍA Y EMPAQUETADURA BOMBA Nº 2. PLAN PAS	1.649,88	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA Nº 2 Y MANTENIMIENTO DE BOMBA VERTICAL EN EL BOMBEO DE CARANDÍA. PLAN PAS	2.798,73	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CIERRE. PLAN ASÓN	3.338,39	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA Nº 1 Y PRUEBA HIDRÁULICA BOMBA GRUNFOS EN CARANDÍA. PLAN PAS	4.641,56	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPARACIÓN DE BOMBA DE 430 CV. PLAN VALDÁLIGA	8.962,18	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DESMONTAJE DE FLECTOR, MONTAJE Y ALINEACIÓN DE BOMBA Y MOTOR. PLAN DEVA	632,83	TALLERES REQUEJADA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN CARRETE EN TUBERÍA DE DESAGÜE DEL DEPÓSITO DE CORTIGUERA POR ROTURA. PLAN SANTILLANA	817,80	TALLERES TACOSA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MEJORA ELEMENTOS DE ACCESO Y PROTECCIONES DE LAS INSTALACIONES DEL PLAN MIERA	11.613,58	TALLERES TACOSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
COLOCACIÓN DE BOMBA DEL PLAN VALDÁLIGA EN EL BOMBEO DEL PLAN PAS.	16.215,40	TALLERES TACOSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIVULGACIÓN DE LA RED CANTABRA DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS.	680,02	TANA ALTA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DIFUSIÓN PROYECTO ASON DENTRO DE LA RED CANTABRA DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS	1.834,84	TANA ALTA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE ACREDITACIONES Y BOLSAS DE PAPEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	446,49	TEIBA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA EN ESTACIONES DE TREN DE CANTABRIA Y PRODUCCIÓN DE CARTELES CONMEMORATIVOS DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	2.410,32	TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U. - IMPURSA S.A.U., UTE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE 8.200 LAZOS DE TELA COLOR LILA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	1.289,86	TENORIO & TENORIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN A PIE DE CALLE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	4.961,00	TRÉVOL AUDIOVISUAL, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES (MEGAFONÍA) OCASIONADOS POR LA PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA I JORNADA "CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA".	99,03	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS POR LA CELEBRACION DE LA JORNADA DE PRESENTACION DEL IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO.	106,17	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RADIATIVIDAD EN LAS AGUAS DE CONSUMO	8.820,90	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL CONTENIDO DEL CATALOGO DE PAISAJE RELEVANTE DE CANTABRIA.	20.751,50	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CAMBIO DE CONTADOR EN LÍNEA DE PUENTE VIESGO. PLAN PAS	207,27	UTE AGUAS DE PIELAGOS II	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
INSTALACIÓN CHIMENEA DE EQUILIBRIO EN BY-PASS DE TUBERÍAS DE CASTAÑEDA. PLAN PAS	469,75	UTE AGUAS DE PIELAGOS II	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO ELECTRECISTA Y PINTURA PARA LA SALA DE LA EXPOSICION "CHICAS NUEVAS 24 HORAS".	711,04	UTE IMESAPI, S.A. - LUMICAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
REPOSICIÓN DE SAI PARA EL LABORATORIO HIDRÁULICO	424,89	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	850,79	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ADQUISICIÓN DE CINCO DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELEFONÍA	939,75	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE 2 ESCANER PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE LA APLICACIÓN "MEDEA" Y GESTIÓN DE DENUNCIAS"	1.004,30	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE LOS PLANES HIDRÁULICOS	6.945,88	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS (CONTROL Y VERIFICACION DE LAS UNIDADES DE OBRA) DEL PROGRAMA DE OBRAS COFINANCIADAS 2017 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTILLANA DEL MAR, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, ENTRAMBASAGUAS, POLANCO Y SUANCES.	7.187,40	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR AXIAL MONOFÁSICO PARA UNIDAD EXTERIOR EN LA PLANTA SEXTA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERIA UBICADAS EN LA CALLE LEALTAD, 24.	647,35	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CLIMATIZACION EN LAS SEDES DE LA CONSEJERIA	3.375,90	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
CURSO EN SANTANDER: "VIDA HUMANA, VIDA URBANA", PROGRAMADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE 2017 Y DISTRIBUIDO EN 10 JORNADAS.	432,54	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO RELATIVO AL ESTRENO DE LA PELICULA "LLUEVEN VACAS" Y MESA REDONDA SENSIBILIZACION SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO.	591,96	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y RESTAURACION OCASIONADOS POR LA PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA I JORNADA "CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA".	732,58	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SUMINISTRO DE MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO PARA EL PERIODO 2018	6.156,36	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP
SERVICIO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA Y PRODUCCIÓN DE CARTELES CONMEMORATIVOS DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN MARQUESINAS EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA.	3.194,40	ZERCANA CONSULTING	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 del TRLCSP

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15



CIMA - CONTRATOS MENORES - 4º TRIMESTRE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96 de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Investigación del Medio Ambiente, durante el 4º trimestre de 2017.

CIMA- CONTRATOS MENORES- 4º TRIMESTRE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE DE ADJUDICACION	PROCEDIMIENTO CONTRATO
ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA. CURSO DE JUEGOS PARA SALVAR EL PLANETA	BRENES XXI	1.200,00	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVOCA. CURSO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE RUTAS INTERPRETATIVAS EN ENTORNOS NATURALES: PLAYAS Y ACANTILADOS.	JUAN JOSE DIAZ CUETO	1.694,00	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PLAN FORMATIVO DEL CEDREAC EN EL MARCO DE PROGRAMA PROVOCA. CURSO DE TECNICAS FOTOGRAFICAS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL	YURI PORTOLES AJENJO	1.694,00	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA). ASOCIACION CULTURA Y NATURA	ASOCIACION CULTURA Y NATURA (ACUNA)	1.991,50	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA). ASOCIACION RAIZ (MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO)	ASOCIACION RAIZ (MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO)	1.050,84	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA). PARQUE BOTANICO LAMASON	RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL	1.073,80	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA PROVOCA.	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI S.L.	9.474,30	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011
ASISTENCIA TECNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA WEB PROVOCA COMO CENTRAL DE RESERVAS	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE S.L.	14.822.50	Atto.10,23,3).111 y 138 RDL 3/2011

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ELABORACION DEL TEMA GRAFICO LIFERAY PARA LA PÁGINA WEB DEL CIMA	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DEL NORTE S.L.	4.337,85	Atto.10,23,3),111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACION DE VIDEOS DE CONCIENCIACION AMBIENTAL	FIDELIS FACTU SOCIEDAD COOPERATIVA	5.082,00	Atto.10,23,3),111 y 138 RDL 3/2011

Torrelavega, 3 de Enero de 2018

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Fdo: JESUS GARCIA DIAZ

2018/333

CVE-2018-333

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-338 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2017/0/0017.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0017.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de febrero de 2018.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material de endoscopia.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 88.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

3.226.696,52 euros. IVA excluido. Tres millones doscientos veintiseis mil seiscientos noventa y seis con cincuenta y dos euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.894.473,46 euros. IVA incluido. Un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y seis euros.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 23 de febrero de 2018, a las 14:00 horas.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 3 de enero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, resolución de 7/10/15 (BOC número 201, de 20/10/15).

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2018/338

CVE-2018-338

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-326 *Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución de Centro Cultural. Expediente 1627/2017.*

Por resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en ejecución de Centro Cultural, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1627/2017.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de Centro Cultural.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y perfil de contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 922.996,97 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 922.996,97 euros. Importe total: 1.116.826,33 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2017.
 - c. Contratista: "Rotedama Constructora S. L."
 - d. Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 605.544,67 euros. IVA: 127.164,38 euros. Importe total: 732.709,05 euros.
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa que ha obtenido la mayor puntuación por haber ofertado un importe de 605.544,67 euros y 127.164,38 euros de IVA, siendo por tanto el importe total de 732.709,05 euros, habiendo obtenido asimismo la máxima puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor.

Los Corrales de Buelna, 12 de enero de 2018.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-328 *Anuncio de formalización del contrato de obras de rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona. Expediente 1622/2017.*

Por resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "Rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la Calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro de tráfico existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona, término municipal de Los Corrales de Buelna", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1622/2017.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Rediseño y remodelación de rotonda en el inicio de la Calle Ramón y Cajal, eliminación de punto negro de tráfico existente, urbanización del entorno y reasfaltado de dicha zona, término municipal de Los Corrales de Buelna.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de agosto de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 249.968,95 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 249.968,95 euros. Importe total: 302.462,43 euros.

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2018.
- c. Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A. (SEÑOR).
- d. Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 179.362,18 euros. IVA: 37.666,06 euros. Importe total: 217.028,24 euros.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa por haber ofertado un importe de 179.362,18 euros y 37.666,06 euros de IVA, siendo el importe total de 217.028,24 euros, habiendo ofertado asimismo las mejoras sin coste para el Ayuntamiento consistentes en asfaltado N Rotonda Ramón y Cajal y Asfaltado S rotonda Ramón y Cajal, según descripción del pliego de cláusulas administrativas particulares, y una ampliación del plazo de garantía de 15 meses.

Los Corrales de Buelna, 12 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/328

CVE-2018-328

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-312 *Anuncio de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda en régimen de alquiler social en La Veguilla.*

1. Entidad adjudicadora y datos generales para la obtención de la información:
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Reocín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Robleda, 127.
 - 3) Localidad y código postal: Puente San Miguel; 39530.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: info@ayto-reocin.com.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: (<http://www.ayto-reocin.com>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 1590/2017.

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una vivienda situada en el barrio La Corraliega, número 70 de La Veguilla.

3. Plazo: Un año prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de tres años.

4. Presupuesto base de licitación: El precio del alquiler se fija en un 30% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 100 euros mensuales, siendo satisfecho por el arrendatario entre los días 1 y 10 de cada mes.

5. Garantía:
Definitiva: Dos mensualidades de la renta.

6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el anexo 2 de las bases/pliego por el que se rige la presente licitación.

7. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria serán de cuenta del ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 4 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-340 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de mantenimiento de pistas deportivas. Expediente 442/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 442/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Mantenimiento de pistas deportivas relacionadas en el proyecto de obras.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.880.995,94 € más 395.009,15 € de IVA, total presupuesto 2.276.005,09 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 9, Categoría 4.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

- 1.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.
- 2.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
 - 2.1.- Programación de la obra: 20 puntos.
 - 2.2.- Memoria constructiva: 18 puntos.
 - 2.3.- Gestión Medioambiental: 6 puntos.
 - 2.4.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 5 puntos.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de enero de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-342 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de acondicionamiento de los Centros Cívicos Eulalio Ferrer y Callealtero. Expediente 448/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 448/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Acondicionamiento de los Centros Cívicos Eulalio Ferrer (La Marga, Calle Castilla, n.º 64) y Callealtero (plaza de los Derechos Humanos, s/n).
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 584.447,60 € más 122.743,00 € de IVA, total presupuesto 707.181,60 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula n.º 10 de la Hoja Resumen:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 1.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:
 - 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
 - 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.
 - 2.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
 - 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
 - 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.
 - 2.3.- Gestión Medioambiental: 5 puntos.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) No se admitirán variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".
- 11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de enero de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-343 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto. Expediente 452/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 452/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 821.480,79 € más 172.510,97 € de IVA, total presupuesto 993.991,76 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, Categoría 3.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula n.º 10 de la Hoja Resumen:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 1.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:
 - 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
 - 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.
 - 2.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.
 - 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
 - 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.
 - 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) No se admitirán variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".
- 11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de enero de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/343

CVE-2018-343

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-327 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto de ejecución y realización de la obra de construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad: Torrelavega.
 - c) Código postal: 39300.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - e) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
 - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 60 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Tfnos.: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es
 - Información sobre el proyecto y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220).
- d) Número de expediente: 82/17.
- e) CPV: 45221113-7.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.

Descripción: Elaboración del proyecto de ejecución y la realización de la obra de "Construcción de una pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya en Torrelavega".
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: El proyecto de ejecución de la obra deberá ser entregado en un plazo máximo de 90 días, a contar desde la formalización del contrato.

El plazo para la realización de la obra es de 9 meses, desde la fecha de la formalización del acta de comprobación de replanteo.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

4. Valor estimado del contrato: 1.115.778,85 € (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 1.125.077,01 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: de 8 a 13 horas, en el plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.
 - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, n.º 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/327

CVE-2018-327

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-415 *Orden HAC/01/2018, de 15 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos, repetitivos, así como los de tracto sucesivo aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, podrán ser realizados por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrán superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispondrá la Habilitación número 2 de la misma y se aplicará a las aplicaciones presupuestarias del capítulo II. No se aplicarán gastos al sistema de anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre Anticipos de Caja Fija con las excepciones de los correspondientes a los subconceptos: 226.02, Publicidad y propaganda, al que sólo se podrán imputar, los gastos derivados de la publicación en diarios oficiales o asimilados y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, subastas, edictos y cambios de localizaciones; así como al concepto 240, Gastos de edición y distribución.

Con cargo al anticipo de caja fija, no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles (gasolina, gas-oil de automoción, gas de calefacción, etc.), agua, alquileres, tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos... tanto estatales, autonómicos, como locales) o indemnizaciones por razón de servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para 2018 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. La Habilitación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor de la Habilitación y, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de la Habilitación número 2 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la conformidad del/la Secretario/a General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante: cheques nominativos, al portador (en casos debidamente justificados y ante necesidades de operatividad, como los que deben ser realizados directamente en ventanilla, en metálico, mediante procedimiento electrónico determinado), transferencias bancarias o cargos en cuenta, autorizadas por la firma mancomunada de los/las titulares de la Secretaría General y de la Habilitación que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrán ser suplidos por los/las suplentes designados/as, así como directamente en metálico a través de caja de la habilitación (gastos de menor cuantía).

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor/a o del solicitante del reintegro, por justificar el haber efectuado el pago directamente y a su cargo.

Artículo 6.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 7.- Gastos de menor cuantía.

Se autoriza el mantenimiento de existencias de efectivo, hasta una cantidad máxima de 600,00 € (seiscientos euros), con el fin de atender las necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden HAC/06/2017, de 13 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 50.000,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el año 2018, es de 3.397.195,00 euros:

PROGRAMA 923M

Dirección y Servicios Generales de Economía, Hacienda y Empleo.
No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones).

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 2.109.000,00 €.

PROGRAMA 141M

Asuntos Europeos.

No se realizarán pagos de las aplicaciones: 226.02 (con excepciones) y 240.

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 195.000,00 €.

PROGRAMA 931M

Planificación y Estudios Económicos.

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 164.500,00 €.

PROGRAMA 931N

Control Interno y Contabilidad Pública.

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 311.225,00 €.

PROGRAMA 931O

Gestión de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 70.370,00 €.

PROGRAMA 494M

Relaciones Laborales.

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 (con excepciones).

CUANTÍA: Total capítulo II de gastos: 197.100,00 €.

2018/415

CVE-2018-415

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-426 *Orden UMA/2/2018, de 16 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para 2018, y las aplicaciones presupuestarias, a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el ANEXO I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del Habilitado correspondiente, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por las Oficinas de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta de los Habilitados número 2 y 3, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida conforme lo establecido en el Decreto 104/2015, de 6 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.200.000- €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2018, para la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social es de 64.800.643- €.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dispondrán:

- La Habilitación número 2 de la cantidad de 136.000,- € y se extenderá a todas la aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 451M, 322B, 456B, 232B y 232D.
- La Habilitación número 3 de la cantidad de 300.000,-€ y se extenderá a todas la aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 452A, 458A, 261M, 261N y 231E.

Se exceptúa en ambas habilitaciones el subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda", al que sólo se podrán aplicar pagos mediante anticipo de caja fija referentes a gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva.

La distribución por habilitaciones, cuantías y programas de gasto será la siguiente:

	Programa	Crédito Capítulo II	10%	Importe autorizado
Habilitación nº 2	451M	1.145.000	114.500	400.000 €
	322 B	24.000	2.400	
	456B	34.463.407	3.446.341	
	232B	42.870	4.287	
	232D	3.500	350	
Habilitación nº 3	452A	28.672.596	2.867.260	800.000 €
	458A	6.400	640	
	261M	96.210	9.621	
	261N	116.660	11.666	
	231E	230.000	23.000	

2018/426

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-353 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2018, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2017, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	124.400,00
2	Impuestos indirectos.....	2.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	14.800,00
4	Transferencias corrientes.....	211.800,00
5	Ingresos patrimoniales.....	13.000,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		366.500,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	155.785,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	161.500,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	10.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	39.215,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		366.500,00

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Plantilla de personal:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1. Con Habilitación de Carácter Nacional (en agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca):

1.1: Secretario Interventor; Grupo: A1/A2; Número de plazas: Una.

B) Personal laboral.

B.1. Otro personal:

B.1.1. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple; Número de Plazas: Una.

Lamasón, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/353

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-355 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2017.

Transferencias de créditos de partidas pertenecientes a distintos grupos de función dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, resumidos por capítulos:

Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes Corrientes y servicios	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

Gastos con altas de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes Corrientes y servicios	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

Lamasón, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/355

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-272 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2017.*

El expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2017 del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de enero de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	195.307,45
Total Aumentos		195.307,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	195.307,45
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		195.307,45

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 9 de enero de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/272

CVE-2018-272

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-274 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017.*

El expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2017 del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de enero de 2018. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-3.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-3.000,00

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 9 de enero de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/274

CVE-2018-274

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2018-349 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de 22 de diciembre de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 22 de diciembre de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/349

CVE-2018-349

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2018-358 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.580,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.930,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.580,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva (Pesaguero), 8 de enero de 2018.
El alcalde/presidente,
José Antonio Rodríguez Sánchez.

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2018-360 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria del Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de enero de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.926,49
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.926,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.926,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.926,49

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva (Pesaguero), 8 de enero de 2018.

El alcalde/presidente,

José Antonio Rodríguez Sánchez.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2018-361 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cueva (Pesaguero), 8 de enero de 2018.

El alcalde/presidente,

José Antonio Rodríguez Sánchez.

[2018/361](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-334 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2017 de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizará con posterioridad al 1 de febrero de 2018, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 15 de enero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/334

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11603 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-8, Campuzano. Expediente 2017/314F.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de diciembre de 2017, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Intervención C-8, Campuzano, promovido por "Gesvican, S. L."

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11603

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-307 *Información pública de solicitud autorización para la normalización de la LAT Cacicedo-Penagos, entre los apoyos 11 y 12 en suelo rústico.*

Por "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.", se tramita expediente en solicitud de autorización para la normalización de la LAT Cacicedo-Penagos, entre los apoyos 11 y 12, en el municipio de Villaescusa.

El suelo donde se pretende ejecutar el proyecto citado se clasifica por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 11 de enero de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/307

CVE-2018-307

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-313 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Steel Wire, S. A., para el período 2017-2019.*

Código 39001612011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Global Steel Wire, S. A.", para el período 2017- 2019, suscrito con fecha 18 de octubre de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los designados por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, enero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15



GLOBAL STEEL WIRE, S.A.

VII

**CONVENIO
COLECTIVO**

Años: 2.017, 18 Y 19

CVE-2018-313

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y DURACION DEL CONVENIO

Artículo 1º.- Objeto

Las relaciones de trabajo entre la Empresa GLOBAL STEEL WIRE, S.A. y su personal estarán reguladas por el presente Convenio Colectivo y por las disposiciones legales de carácter general.

Artículo 2º.- Eficacia

Este Convenio anula y sustituye a todos los pactados con anterioridad para el personal de esta Empresa, constituyendo un todo único e indivisible y, por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación laboral

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo de GLOBAL STEEL WIRE, S.A.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación personal

Este Convenio rige para todos los trabajadores de la Empresa incluidos en su ámbito de aplicación, con exclusión del personal de Alta Dirección cuyo contrato de trabajo esté regulado por el Artículo 2.1 a) del RD legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1.382/1.985, de 1 de Agosto

Artículo 5º.- Duración del Convenio

La duración de este Convenio será de tres años, desde el primero de Enero de 2017 hasta 31 de Diciembre de 2019.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6º.- Principios generales

Es facultad de la Dirección de la Empresa la organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente.

Con el fin de conseguir la más adecuada utilización de los recursos de la Empresa, que favorezcan su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la misma o a sus representantes legales, al Comité de Empresa se le reconocen las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización del trabajo y su racionalización.

En función de lo anterior la Empresa comunicará, antes de su aplicación, las medidas que afecten a los trabajadores referentes a los puestos de trabajo:

- Puestos de nueva creación.
- Número de trabajadores en los puestos de trabajo.
- Movilidad funcional.
- Horarios.
- Modificación de funciones.

Artículo 7º.- Rendimientos

Como consecuencia de la incorporación de la prima al salario/hora en el XVII Convenio Colectivo de NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A., la Dirección se reserva, en este Convenio para GLOBAL STEEL WIRE, S.A., el derecho a utilizar, en aquellos casos en que lo juzgue necesario, el sistema de medida o control de rendimientos que considere más adecuado para el dimensionamiento de plantillas, cálculo de saturaciones de trabajo y determinación de producciones a realizar, dentro de lo establecido legalmente.

Previamente a la puesta en práctica de estos procedimientos se informará al Comité de Empresa sobre sus características y circunstancias y, en caso necesario y para mejor conocimiento por parte del Comité de la propuesta de la Dirección, se estudiarán dentro de una comisión creada al efecto.

Artículo 8º.- Clasificación Funcional.- Valoración de Puestos de Trabajo (V.P.T.)

El personal de la Empresa que preste sus servicios en cualquiera de sus actividades se clasificará, en atención a la función que desarrolla, en:

- Personal incluido en la Valoración de Tareas
- Personal no incluido en la Valoración de Tareas

Se entiende por Personal incluido en la Valoración de Tareas, o Valoración de Puestos de Trabajo (V.P.T.) o, en general, Personal Valorado (P.V.), aquel cuyas cualidades, características, o exigencias del puesto de trabajo, son calificadas y valoradas mediante el análisis de todas las circunstancias que concurren en el mismo y cuyo análisis y valoración corresponde a la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo de la Empresa, con la intervención de los propios interesados y de sus Mandos.

Dentro del grupo del Personal Valorado se incluyen todos los trabajadores de la Empresa con excepción de los de Categoría Superior, o No incluidos en la Valoración de Tareas, o en general No Valorados (P.N.V), que comprende a los:

-Jefes Administrativos, de Taller, de Laboratorio y de Organización y Delineantes
Proyectistas.

-Titulados de Grado Medio o Superior, o personal equiparado, reconocidos como
tales por la Dirección.

Artículo 9º.- Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo

La Valoración de Puestos de Trabajo se efectuará por una Comisión Paritaria designada por el Comité de Empresa y por la Dirección, mediante la consideración y aplicación del Manual Unificado de Valoración de Tareas aprobado por la Comisión Paritaria de Valoración, el día 2 de Abril de 1.990.

La Comisión de Valoración se reunirá trimestralmente, siempre que haya materia para ello, y llegará a dar solución a los temas planteados. Dicha comisión, al inicio de los trabajos, fijará un calendario continuo de reuniones en el que se establecerá al menos una reunión diaria cuya duración dependerá de los temas a tratar.

Se nombrará a un secretario de entre los miembros representantes de la Dirección

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Si no se llegase a un acuerdo en el seno de esta Comisión se someterá la discrepancia al arbitraje de un Organismo Técnico, elegido de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa propondrá y negociará con la Comisión de Valoración un nuevo sistema de valoración.

Artículo 10º.- Escala de Valoración de Puestos de Trabajo

En relación con las puntuaciones obtenidas se establecen dieciséis escalones, distribuidos de la forma siguiente:

Puntuaciones	Escalón
-----	-----
De 100 a 112,5	6
De 113 a 127,5	7
De 128 a 144,5	8
De 145 a 163,5	9
De 164 a 184,5	10
De 185 a 207,5	11
De 208 a 232,5	12
De 233 a 259,5	13
De 260 a 288,5	14
De 289 a 319,5	15
De 320 a 352,5	16
De 353 a 387,5	17
De 388 a 424,5	18
De 425 a 463,5	19
De 464 a 504,5	20
De 505 en adelante	21

Artículo 11º.- Notificación y Revisión de las Valoraciones.

Los resultados de las valoraciones de puestos serán comunicados a cada trabajador individualmente y por escrito con el detalle de las puntuaciones respectivas en cada factor, en el plazo de 30 días de la firma del acta.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Los acuerdos de la Comisión serán ejecutivos.

Los trabajadores podrán recurrir contra la valoración asignada ante la propia Comisión, en el plazo de 30 días, justificando debidamente el factor o factores sobre los que no estén conformes. La Comisión deberá resolver el recurso en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción del mismo.

Notificada la resolución al interesado, si no estuviera de acuerdo con ella, podrá ejercer las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral competente.

Podrá considerarse la revisión de un puesto de trabajo ya valorado, si sus condiciones, a juicio de la Comisión, variasen en cualquiera de los factores puntuables.

Artículo 12º.- Aumento de funciones y tiempos improductivos

En cualquier puesto de trabajo, entendiéndose como tal el conjunto de funciones o tareas que tiene que desarrollar el trabajador, se podrán ampliar las que tenga asignadas, notificándolas por escrito, siempre que estén dentro de su grupo profesional, recogidos en el vigente Convenio Colectivo (Art.79 Clasificación Profesional), sin que por ello se deba aumentar la retribución que viniese percibiendo, salvo que, dicha ampliación de funciones, lleve consigo el cambio de escalón en la Valoración de Puestos de Trabajo. Asimismo, habrá ocasiones en las que un puesto de trabajo tendrá que ser desempeñado por varios trabajadores que formen equipo, los cuales se alternarán y participarán en las diferentes tareas del puesto.

Durante los tiempos improductivos o de espera producidos por causas ajenas a los trabajadores, tales como averías o paradas por mantenimiento de instalaciones, falta de materias primas, espera de materiales o causas análogas, la Dirección de la Empresa podrá dedicar a los trabajadores afectados por estas circunstancias a otros trabajos compatibles con su clasificación profesional, manteniendo al menos su retribución de origen, excepto en lo que pueda afectar a los complementos de puesto de trabajo y plus correspondientes, en lo que se estará a lo que corresponda a las actividades que temporalmente desempeñen, o a lo que puntualmente se acuerde entre el Comité de Empresa y la Dirección, en razón de la excepcionalidad o interés de las circunstancias que hayan ocasionado el tiempo improductivo.

Tan pronto como cesen las causas que motivaron los tiempos improductivos, los trabajadores se integrarán en su régimen normal de trabajo, sin derecho a indemnización alguna por estas circunstancias.

En cualquier caso esta ampliación y/o modificación de funciones, deberán ser notificadas antes de su implantación a la Representación Legal de los Trabajadores, a los Técnicos y Delegados de Prevención de la Empresa, para analizar su repercusión en materia de seguridad.

Artículo 13º.- Obligaciones de los Mandos.

Los mandos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Serán responsables del orden y disciplina del personal a sus órdenes, así como de controlar su asistencia, puntualidad, permisos y vacaciones, utilizando el Control de presencia, entregándole la documentación pertinente recogida en el articulado de este convenio y en el resto de la normativa aplicable.
- 2) En materia de Seguridad y Salud Laboral, tendrán las obligaciones y responsabilidades que se recogen en el capítulo que, específicamente, se le dedica en este Convenio y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las emanadas de procedimientos internos de esta materia.
- 3) Instruirán al personal a su cargo en todos los trabajos que desconozcan antes de permitir que los realicen, especialmente los que ofrezcan algún peligro.
- 4) Deberán gestionar con anticipación las bajas o altas de personal a sus órdenes para tomar las medidas oportunas, que garanticen en todo momento el cumplimiento de los pactos establecidos.
Todos los puestos de estructura deberán estar permanentemente cubiertos.
En caso de no cubrirse será obligatorio informar al departamento de RRHH la razón por la cual no se ha cubierto.
- 5) Atenderán las reclamaciones del personal a su cargo, dándoles solución y/o el curso correspondiente.
- 6) No podrán efectuar cambios de puesto_ de personal a su cargo, ni alteración en las funciones que tengan asignadas sin la autorización previa de la Dirección de RR. HH
En casos de urgencia se dará cuenta inmediata a la Dirección de RRHH del cambio realizado.
En ambos supuestos se comunicará esta situación al Comité de Empresa.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 7) Serán responsables del buen uso de las instalaciones, máquinas y herramientas a su cargo, de las que procurarán obtener el máximo rendimiento, colaborando en la conservación de las mismas y en la corrección de condiciones peligrosas.
- 8) Exigirán en su ámbito de mando el cumplimiento de los planes y procesos de trabajo
- 9) Serán responsables de la Organización, del Orden y de la Limpieza en los departamentos o servicios a su cargo.
- 10) Llevarán la supervisión necesaria de las actividades encomendadas, respondiendo del cumplimiento de los plazos de entrega, cantidades y calidad de los productos en los casos en que estas características les sean exigibles.

CAPITULO III

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 14º.- Sistema de Cálculo y Aplicación de Salarios.

El pago de las remuneraciones ordinarias a los trabajadores se efectuará por meses naturales, satisfaciéndose las mismas, el último día laborable de cada mes, por la liquidación que corresponda a los haberes devengados en el mes.

El abono de los sueldos y salarios pactados, se efectuará mediante el cálculo y aplicación del sistema de "Salario - hora", definiéndose como tal el resultado de dividir el producto de los salarios base diarios multiplicados por el número de días del año, entre el número de horas al año retribuidas, por lo que a efectos de cálculo debe verificarse que:

$$H.a \times S.h = D.a \times S.d$$

siendo : H.a = Horas año retribuidas

S.h = Salario hora

D.a = Días del año

S.d = Salario Base día

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

A efectos del pago de los complementos que no tengan otra base específicamente pactada, se mantienen, como salarios base diarios, los que figuran en el Artículo 15º.

Se definen como conceptos salariales los derivados del salario - hora o determinados en función de un valor por hora de trabajo.

Artículo 15º.- Salarios del Personal Valorado

El salario base diario para los trabajadores incluidos en la Valoración de Puestos de Trabajo, con efectos desde el 1 de abril de 2017, es el que se indica en la siguiente tabla en función de cada Escalón.

ESCALÓN	EUROS/DIA
	55,02
6	75
7	56,1986
8	57,2249
9	58,2519
10	59,4590
11	60,6588
12	61,8240
13	62,9856
14	64,1913
15	65,3549
16	66,5610
17	68,2125
18	69,8276
19	71,4454
20	73,0596
21	74,7131

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

No obstante el salario base en el periodo 1 de enero a 31 de marzo de 2017 no será el señalado en la tabla anterior, si no la correspondiente al acuerdo parcial firmado por la comisión negociadora en fecha 23 de marzo de 2017, referido a salario y jornada, y que se incorpora como ANEXO 7 Del presente convenio

Artículo 16º.- Sueldos de los empleados no incluidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo los empleados no incluidos en la Valoración de P. de T. aumentarán sus sueldos en los mismos porcentajes que lo hagan los salarios pactados para los trabajadores incluidos en la Valoración de P.T.

Artículo 17º.- Plus por trabajos nocturnos

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

No queda incluido en las remuneraciones del personal afectado por la valoración de Puestos de Trabajo, el Plus de Nocturnidad, que deberá por tanto ser pagado al personal por cada jornada nocturna trabajada.

En el caso de fraccionamiento de la jornada nocturna, la bonificación establecida en los párrafos anteriores, se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho periodo nocturno más de 1 hora sin exceder de 4, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- b) Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de 4 se cobrará, con la bonificación correspondiente, toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.

Este reparto no se aplicará en los fraccionamientos por salidas con permiso no retribuido, en cuyo caso la bonificación se aplicará únicamente a las horas realmente trabajadas.

Artículo 18º.- Plus por trabajos en Sábados, Domingos y Festivos

Todo el personal incluido en la Valoración de Puestos de Trabajo, que trabaje en jornada ordinaria o extraordinaria en sábados, domingos y festivos, percibirá por cada sábado, domingo o festivo trabajado, un único Plus, denominado "Plus SDF", equivalente al 54,69% del salario hora del escalón personal a que cada trabajador tenga derecho.

Para el pago de esta bonificación en los fraccionamientos de jornada se aplicarán los mismos criterios de cómputo y abono expresados en el artículo anterior.

Artículo 19º.- Plus T.P.P.

Las características de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo quedan incluidas en la Valoración de Puestos de Trabajo

No obstante, se abonará un Plus que complemente la compensación ya comprendida en la Valoración de Puestos de Trabajo a los trabajadores que ocupen los puestos de trabajo calificados como excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos o aquellos otros que, por modificación de condiciones o nueva creación, sean calificados como tales en el futuro.

Los valores que relacionan cada Grado de T.P.P. con la retribución por hora trabajada en los mismos, serán los que se indican a continuación para el periodo 1 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

La fórmula para aplicar estos valores es la siguiente:

Relación x Euros/hora del grado 1

Euros/hora del Grado N = -----

100

Se habilita a la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo, para la calificación, con un criterio único, de los grados de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo de nueva creación o modificados.

En los sueldos fijados para los empleados no comprendidos en la Valoración de Puestos de Trabajo quedan incluidos los posibles Pluses por trabajos Tóxicos, Penosos o Peligrosos.

Artículo 20º.- Antigüedad

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá el número de quinquenios a que tenga derecho, en la cuantía que se detalla en el Anexo Nº 2.

A los efectos de las percepciones por antigüedad, se comenzará su cómputo desde el inicio de la relación laboral con la Empresa, incluidos los periodos de aprendizaje, y su devengo corresponderá desde el día primero del mes en que se cumplan, si esto se produce en el periodo comprendido entre los días 1 al 15 y desde el día primero del mes posterior si su cumplimiento se realizase desde el día 16 en adelante.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

En el caso de los trabajadores que cesen en la Empresa por extinción voluntaria o por sanción, si posteriormente reingresasen en la misma, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, por lo que no se tendrán en cuenta los posibles derechos de antigüedad adquiridos anteriormente.

En los supuestos excedencia voluntaria se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Los trabajadores que cambien de categoría profesional pasarán a percibir el mismo número de quinquenios que venían percibiendo, con el valor correspondiente a la nueva categoría.

Artículo 21º.- Pagas Extraordinarias

Las Pagas Extraordinarias de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre se abonarán a los Empleados no Valorados en la cuantía de una mensualidad ordinaria

La paga Extra de Marzo se devengará en función del tiempo trabajado desde el 01 de Octubre del año anterior hasta el 31 de Marzo.

La paga Extra de Julio se devenga en función del tiempo trabajado entre el 01 Enero y el 30 de Junio.

La Paga Extra de Octubre se devenga en función del tiempo trabajado entre el 01 de Abril y el 30 de Septiembre.

La paga Extra de Diciembre se devenga en función del tiempo trabajado entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

En todos los casos, se devengarán en proporción al tiempo realmente trabajado, excluyendo como tal las ausencias por sanción, huelga, permiso no retribuido, faltas sin justificar.

Estas pagas serán incrementadas en el importe de los quinquenios correspondientes y se abonarán el día 15 del mes de su devengo.

Artículo 22º.- Paga de Beneficios

Se establece el abono de una paga de Beneficios, que tendrá para todo el personal el mismo importe que las pagas extraordinarias de Julio o Diciembre, incluida la antigüedad.

Al personal afectado por el convenio se le abonarán estas pagas, en las cuantías determinadas en el Anexo nº 1.

Tendrán derecho a la Paga de Beneficios todos los trabajadores que hayan estado en plantilla entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año y su importe será proporcional al tiempo realmente trabajado durante este mismo periodo del año anterior al de su abono.

Esta Paga se hará efectiva el día 15 del mes de Mayo y, de la cantidad que corresponda, se detraerá, por el cómputo de faltas de asistencia sin justificar, el porcentaje que se determina en la escala siguiente:

Con una falta	5%
Con dos faltas.....	10%
Con tres faltas.....	20%
Con cuatro faltas.....	40%
Con cinco faltas.....	75%
Con seis o más faltas.....	pérdida total

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

En caso de rescisión de Contrato, dentro del periodo de vigencia de este Convenio, se abonará la parte correspondiente de la Paga de Beneficios en la liquidación o finiquito del trabajador, siendo definitiva esta liquidación de la Paga de Beneficios.

Artículo 23º.- Horas Extraordinarias

Se faculta a la Comisión Paritaria de Reclamaciones para conocer, siempre que sea posible, las causas de todas las horas extraordinarias que se vayan a realizar.

De conformidad con la normativa legal vigente se entenderá que la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Dirección de la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, a excepción de aquellos casos en los que por considerarse de fuerza mayor para reparación de siniestros o averías que puedan originar quebrantos que afecten a la producción de forma irremediable, la prestación será obligatoria.

En estos casos, sin perjuicio de la realización inmediata por el trabajador, la Dirección informará al Comité de Empresa, en el plazo máximo de 48 horas, sobre las razones que determinaron la medida adoptada, quien confirmará o no, si las horas extraordinarias realizadas, fueron justificadas y deben computarse como tales a efectos de su inclusión dentro del número máximo de las autorizadas, de acuerdo con lo que se recoge en el punto 3 del Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio también de su compensación a los trabajadores como horas extraordinarias. En caso de discrepancia se someterá la decisión a la Jurisdicción Laboral competente.

Todas las horas extraordinarias que fueran retribuidas se abonarán con un recargo del 75% sobre el precio de la hora extraordinaria, con antigüedad.

La base para la determinación del valor de la hora extraordinaria del personal valorado, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

$(\text{Salario Base/Mes} + \text{Quinquenios/Mes}) \times P$

Base = -----
Horas/año

Siendo:

Salario Base/Mes, según Anexo nº 3.

Quinquenios/Mes, según Anexo nº 2.

P = 16 pagas/ año

Horas/año = 1704.

Sobre esta base, y durante la vigencia de este Convenio, la Empresa respetará el recargo del 75%.

Asimismo, a petición del interesado y durante la vigencia de este Convenio, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente de descanso retribuido, incrementado en el 100% sobre el tiempo extraordinario realizado. En caso de descanso alternativo, éste será disfrutado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Para el disfrute del descanso se seguirán las Normas del Art. 35 de este Convenio

La representación del personal recibirá información mensual sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Las horas que se trabajen en domingos y festivos, reguladas por Calendario, se considerarán horas ordinarias de trabajo.

Artículo 24º.- Garantía de Salarios mínimos

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Se garantizan los siguientes salarios por Categoría Profesional, para el personal de contrato indefinido:

Especialista.....	Salario escalón	12
Profesional Siderúrgico de 3ª.....	" "	12
Profesional Siderúrgico de 2ª.....	" "	13
Profesional Siderúrgico de 1ª.....	" "	14
Oficial de nivel C	" "	14
Oficial de nivel B	" "	15
Oficial de nivel A	" "	16
Oficial Administrativo de 1ª.....	" "	15
Oficial Administrativo de 2ª.....	" "	14

Quedan excluidos de la garantía salarial los trabajadores trasladados a puestos de escalón inferior a petición propia, por disminución de la capacidad física para el puesto de trabajo anterior cualquiera que sea su causa, o por sanción.

Los trabajadores trasladados por disminución de la capacidad física percibirán el salario según el escalón asignado al puesto de trabajo que realmente ocupen, a dos niveles, como máximo, por debajo del que venían percibiendo.

Los trabajadores de nuevo ingreso que vayan a ocupar puestos recogidos en la Valoración de Puestos de Trabajo, se retribuirán de acuerdo con la siguiente escala:

- Al producirse su ingreso en la Empresa se les asignará el escalón 6.
- A partir del comienzo del séptimo mes de permanencia en la Empresa, se retribuirá conforme a las cuantías establecidas para el escalón 9.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- A partir del comienzo del décimo tercer mes de permanencia en la Empresa, se retribuirá conforme a las cuantías establecidas para el escalón 12.
- Cuando alcancen una permanencia en la Empresa de más de dieciocho meses se les retribuirá, con el escalón que corresponda al puesto que ocupen en cada momento.

A estos efectos el cómputo de la permanencia en la Empresa será la que corresponda por acumulación de la adquirida en los diferentes contratos que se hayan suscrito.

Los empleados no incluidos en la Valoración de Puesto de Trabajo, percibirán, con carácter de mínimo, las siguientes retribuciones brutas anuales, en función del tiempo de permanencia en la empresa, a contar desde su incorporación:

CATEGORIA CONVENIO	Mes1 a 12	Mes 13 a 24	Mes 25 a 36	Mes 37 y ss
Ingeniero-licenciado	23.000	27.000	32.000	38.410
Perito, Ayudante, Ingeniero Técnico, y Graduado Social	22.000	26.000	30.000	35.667
Adjunto Jefe de Relevo (*)	22.000	25.000	29.000	34.295
Jefe de Taller (*), Delineantes proyectistas	22.000	25.000	29.000	34.295
Jefe Administrativo y de Organización de 1ª	22.000	25.000	29.000	34.295
Técnico Comercial(ventas)	22.000	24.000	28.000	32.923
Técnico(GP 3 subg 3.1)	22.000	24.000	28.000	32.923
Adjunto Jefe de Taller (*)	22.000	24.000	28.000	32.923
Jefe Administrativo y Org 2ª, Jefes de Sección Laboratorio	22.000	24.000	28.000	32.923

Auxiliar Administrativo	21.000	24.000	27.000	
-------------------------	--------	--------	--------	--

Las categorías indicadas en la tabla con (*), tendrán una cobertura preferente por el sistema de promoción interna, y para el caso de imposibilidad de cobertura aplicando este sistema, las retribuciones del empleado de nueva incorporación se regularán por la tabla anterior.

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL PERSONAL NO VALORADO A PARTIR DEL 4º AÑO

CATEGORIA

Jefes Administrativos y de Organización de

2ª, Jefes de Sección de Laboratorio. -----32.923 euros

Jefes de Taller, Delineantes Proyectistas,

Jefes Administrativos y de Organización de 1ª-----34.295 euros

Peritos, Ayudantes, Ingenieros Técnicos,

Ayudantes Técnicos Sanitarios y Graduados Social-----35.667 euros

Ingenieros y Licenciados-----38.410 euros

Se creará una comisión mixta de seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Los pluses devengados se percibirán en proporción a los salarios a los que se tenga derecho en cada uno de los periodos de referencia indicados.

Este artículo no tendrá efecto retroactivo respecto de los empleados que a la entrada en vigor del presente convenio perciban retribuciones superiores a las reguladas en este artículo.

Los contratos se realizarán según convenio.

Artículo 25º.- Garantía de Escalón medio

Al llegar el primero de Enero de cada año se comprobará el escalón en que se encuentra encuadrado todo el personal valorado que cumpla 50 años, a fin de determinar si coincide, como mínimo, con el escalón medio ponderado en que haya estado encuadrado a lo largo de su vida laboral, desde que le afectó el sistema de Valoración de P.T.

En el caso de que el escalón medio ponderado resulte superior al que tenga en esa fecha, será aquel el que se le reconozca a efectos de salario desde la fecha en que cumpla la indicada edad.

Se exceptúan los trabajadores cuyo descenso de escalón haya sido motivado por sanción, salvo que ésta se haya producido hace más de 5 años, o aquellos que tengan reconocida una incapacidad permanente por la que hayan percibido pensión o indemnización.

En los casos en que la fracción sea inferior a 0,5 y no ascienda de escalón, se le garantiza la subida de un escalón. En los demás casos se redondeará, hacia abajo o hacia arriba, según que la fracción sea inferior o superior a 0,5.

Artículo 26º.- Retribución de Vacaciones.

Los días de vacaciones, en razón de estar pactado que sean días laborables, serán retribuidos con los valores del salario y complementos personales y de puesto de trabajo que el trabajador tenga en el momento de iniciarse las mismas.

En el caso de personal a relevos y en lo que respecta a los complementos por Nocturno y Festivo (S.D.F.), cada hora de vacaciones incluirá una bonificación por estas circunstancias equivalente al promedio anual de las horas trabajadas en cada una de ellas, siendo el valor de retribución de cada concepto igual para cada hora y para cada turno.

Según esto, cada hora de vacaciones será retribuida con 0,33 horas de plus nocturno y en cuanto al plus por S.D.F., cada hora incluirá el porcentaje que corresponda por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{2}{7} + \frac{\text{Nº de festivos de lunes a viernes en el año}}{\text{Días del año}}$$

Artículo 27º.- Evolución Salarial.

La evolución salarial aplicable a los años 2017, 2018 y 2019 , se encuentran recogidos en el Acuerdo parcial referido a condiciones salariales y jornada de trabajo, firmado por la Comisión negociadora del presente Convenio en fecha 23 de marzo y que se incorpora al presente texto como ANEXO NÚMERO 7.

CAPITULO IV

TIEMPO DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 28º.- Tiempo de trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo todos los trabajadores afectados por el mismo realizarán 1.704 horas al año de trabajo efectivo.

Artículo 29º.- Horarios de trabajo

Los horarios de trabajo en la empresa son los que a continuación se detallan:

En régimen de turnos: De 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y 22 a 6 horas.

En Jornada Partida:

- De 8 a 13 horas y 30 minutos y de 14 horas y 30 minutos a 17 horas para el personal de Fábrica.
- De 8 a 13 horas 30 minutos y de 15 horas 30 minutos a 18 horas, para el personal empleado de Oficinas Generales y Fábrica.

Durante la vigencia de este Convenio, se aplicarán las siguientes variaciones sobre los horarios indicados:

a).-Flexibilidad horaria

El personal empleado, realizará el horario que le corresponda con la posibilidad, de disponer una hora de flexibilidad , de tal forma que la entrada por la mañana podrá efectuarse entre las 8 y las 9 horas, el descanso intermedio, se realizará desde las 13 horas 30 minutos hasta las 15 horas 30 minutos y la salida por la tarde entre las 18 y las 19 horas, cumpliéndose en todo caso 8 horas diarias de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, y en los casos de flexibilidad

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

de la misma cuando no se pueda cumplir la jornada establecida en un día determinado, la recuperación de las horas que falten deberá realizarse obligatoriamente durante los siete días siguientes, o en el día que se establezca, de acuerdo con sus mandos.

b).-Personal de Jornada Partida en Fábrica (*Talleres y Oficinas*)

De 1 de junio a 30 de septiembre efectuarán un horario de trabajo continuado de 8 a 16 horas, excepto los viernes dentro de este periodo en que se realizará un horario continuado de 8 a 14 horas.

Este colectivo podrá disfrutar de Jornada Continuada de 8 a 14 horas todos los viernes, incluso fuera del periodo de verano (Junio-Septiembre), hasta completar el exceso de Jornada y con cargo a la misma

c).- Personal Oficinas Generales y Fábrica

A elección propia y como medida de flexibilidad horaria, los empleados que integran este colectivo podrán optar para la pausa entre la jornada de la mañana y la de la tarde, entre disponer de las dos horas establecidas con carácter general o reducirlas a 1 hora y disponer del tiempo de 1 hora para comer en la franja de 13:30 a 15:30.

d) Personal de Oficinas Generales

Durante el mes de Agosto, el horario será continuado de 8 a 14 horas.

En los departamentos de Comercial y Logística, se establecerán guardias durante el mes de Agosto a Jornada Partida de 8 a 13,30 horas y de 15,30 horas a 18 horas y las personas que las realicen podrán compensarlas con igual número de días en jornada de 8 horas a 14 horas durante los meses de Junio, Julio y Septiembre.

Este Colectivo podrá disfrutar de Jornada continuada de 8 a 14 horas todos los viernes durante el periodo de Junio a Septiembre, con cargo al exceso de jornada anual que pueda producirse. Incluso se podrá extender dicha jornada intensiva fuera de ese periodo de verano hasta compensar la totalidad del exceso de Jornada anual.

Esta opción se llevará a cabo de mutuo acuerdo con los Responsables de los respectivos Departamentos, y en caso de desacuerdo se garantizará que el exceso de jornada anual se compense dentro del periodo mayo-septiembre, en forma de jornada continuada en viernes (de 8 a 14 horas).

Artículo 30º.- Descanso durante la jornada

El descanso para el trabajo que se presta ininterrumpidamente durante más de 6 horas será de 20 minutos, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 31º.- Trabajos a relevos

Dentro del Sistema de Relevos que se pacte, (*entendiendo por Sistema de Relevos el número de turnos o relevos necesarios para optimizar nuestro proceso productivo*) la aplicación del Calendario Laboral acorde con dicho sistema, será propuesto por el Comité de Empresa y refrendado por la Dirección, siempre que no existan razones organizativas, económicas y/o productivas.

En el anexo 5 se recoge el cuadro de descansos por compensación de exceso de jornada, así como los días de vacaciones en las fechas fijadas como tales en el artículo 33, para el año 2017. Cada año se revisará en función de los calendarios.

En los trabajos a relevos, ningún trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo si no está presente su sustituto, salvo que dicha falta haya sido autorizada por escrito o comunicada al departamento (al jefe de relevo) de la misma forma con una antelación superior a 12 horas. Si transcurrida una hora no se presentase el sustituto avisará a su Jefe inmediato, el cual dispondrá lo conveniente para que, sin sufrir perjuicio el servicio, el trabajador tenga relevo cuanto antes, comprometiéndose la Dirección de la Empresa a proporcionar al trabajador saliente el medio de transporte necesario para llevarle a su domicilio, siempre que no disponga de medios propios.

El trabajador que abandona su puesto sin cumplir estos requisitos incurrirá en falta grave. Salvo casos excepcionales, de esta regla no podrá hacerse uso, por el mismo motivo, a partir del primer día de la falta.

Los trabajadores a relevos que cambien entre sí su turno de trabajo se acogerán a las siguientes normas:

- 1º) Deberán ponerlo, previa y conjuntamente, en conocimiento del Jefe del Departamento y obtener su conformidad escrita.
- 2º) Una vez cumplido el trámite anterior, cada uno de los trabajadores se hará responsable de la prestación del trabajo en el turno que ha cambiado.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 3º) En cuanto a la retribución del día, se abonará el sueldo o salario del mismo al titular del turno y los complementos que correspondan de Nocturno, Festivo y T.P.P. al trabajador que efectivamente realizó el trabajo.

En los casos excepcionales en los que se permute el período de vacaciones programado, se exigirá la conformidad previa por escrito de la Dirección del Departamento a la propuesta conjunta de cambio y la comunicación inmediata al Departamento de RRHH

A todos los efectos, incluso retributivos, se considerará de vacaciones al trabajador que realmente lo está.

Artículo 32º.- Ausencias durante el trabajo

Cuando un trabajador tenga que ausentarse de su puesto durante la jornada de trabajo, deberá proveerse de la oportuna autorización escrita del Jefe de su Departamento o persona en quien este delegue.

Artículo 33º.- Vacaciones

Durante el periodo en vigor del presente Convenio Colectivo, todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, cada año, de 25 días laborables de vacaciones o la parte proporcional que corresponda en función al tiempo trabajado durante el año natural en curso. En todo caso, el cómputo de los días laborables de vacaciones se realizará sobre el total de 200 horas.

El personal de cinco relevos disfrutará las vacaciones según se recoja en el Calendario Laboral correspondiente a su régimen de trabajo.

Desde las 18 horas de los días 24 y 31 de Diciembre hasta las 18 horas del día siguiente serán considerados como vacaciones para el personal de relevos que tuviese que trabajar.

Los trabajadores que realicen las guardias en las noches de los días 24 y 31 de Diciembre, así como los de mañana de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero,

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

disfrutarán de un día de descanso alternativo, previo acuerdo con su Jefe de Departamento.

Aquellos trabajadores que realicen media jornada de guardia en los días 24, 25, 31 de Diciembre y 1 de Enero, disfrutarán de un descanso alternativo equivalente al periodo de trabajo durante esos días y en los mismos términos reflejados anteriormente.

El resto del personal disfrutará, al menos, 16 días ininterrumpidamente y de forma preferente dentro de la temporada estival y los restantes días, de forma fraccionada, a iniciativa del trabajador y previo acuerdo con la Dirección

Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio o conveniencia de Empresa no pudieran disfrutar las vacaciones vinculadas a una fecha señalada, dispondrán de un número equivalente de días en fechas a convenir con la Dirección del departamento al que esté adscrito.

Al dejar de pertenecer a la Empresa se efectuará la liquidación definitiva por el concepto de vacaciones, abonando o deduciendo al personal el importe proporcional que le corresponda por este concepto.

En el caso de fallecimiento del trabajador, esta liquidación será efectuada con sus derechohabientes.

En el supuesto de coincidencia entre incapacidad temporal y vacaciones se estará a lo establecido por la Legislación General aplicable al respecto y relativo en concreto: "se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la fijada para su disfrute y aunque haya terminado el año natural".

Por parte de su responsable, se entregará al trabajador el justificante escrito correspondiente, en el que se detallarán los días de vacaciones concedidos.

Artículo 34º.- Descansos por compensación de Jornada y libre disposición y Compensación de Horas Extras

Teniendo en cuenta lo establecido en materia de jornada para los años 2017 a 2019 y para cada turno de trabajo, los días que les corresponden por compensación de Jornada, derivada del exceso obtenido en el gráfico de relevos, y los de descanso de libre disposición, que se disfrutarán, en ambos casos, con las siguientes reglas:

1. Los días de exceso de jornada, para el personal a relevos serán de libre disposición del trabajador y a lo largo del año, no pudiendo dejar para el mes de Diciembre más de un día, debiendo programar su disfrute antes del 1 de Noviembre.
2. Los días de exceso de jornada deberán ser solicitados y concedidos por escrito al y por el jefe de departamento o persona que éste delegue por riguroso orden de petición, a razón de dos permisos por día y relevo, y en función de las necesidades de cada relevo. Se entregará al trabajador el justificante correspondiente a la mayor brevedad posible.

Artículo 35º.- Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución (Sueldo Convenio más Antigüedad y los pluses correspondientes en cada caso) por los motivos y por los días naturales que se indican en el cuadro que figura en el Anexo nº 6, que sustituye a lo que se establece en el Artículo 37, punto 3, apartados a y b, del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto al resto de motivos para la obtención de permisos retribuidos se estará a lo que se regula en el citado Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En todos los casos de concesión de permisos retribuidos que no hayan podido justificarse previamente deberán los trabajadores presentar los oportunos justificantes, en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo máximo de 48 horas después de reincorporarse al trabajo.

En los documentos justificativos de permisos cuya causa sea una asistencia médica, bien sea propia del empleado o de familiares por los que cause el derecho, bien sea de medicina general, especializada u hospitalaria, deberá constar el nombre y apellidos del

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

paciente atendido, así como la hora de llegada y hora de salida del centro médico u hospitalario.

Se podrá adelantar este justificante enviándolo a la siguiente dirección de correo electrónico: **gsw.rrhh@globalsteelwire.com** Este envío tendrá meros efectos comunicativos, debiéndose aportar el original el plazo máximo establecido en este artículo.

Artículo 36º.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, regulándose esta última de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

La excedencia voluntaria se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la Empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicio en Empresas similares o de la competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato de trabajo que tenía y perderá todos sus derechos.

En cuanto a los requisitos para la obtención de la excedencia voluntaria se estará a lo que marquen las disposiciones legales al efecto.

Artículo 37º.- Permisos no retribuidos.

Los trabajadores, avisando con antelación, podrán disfrutar de permiso no retribuido con una duración igual o inferior a media jornada de trabajo, previo acuerdo con el Jefe de su Departamento o Servicio o personas por él delegadas.

No podrán concederse más de dos permisos no retribuidos por trabajador y mes. La contestación del mando se hará en el momento de la petición y si es negativa, deberá justificar los motivos de la misma, por escrito, al solicitante

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo preciso, sin percibo de haberes, e incluso con el descuento del tiempo de licencia a efectos de antigüedad.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

En todo caso podrán autorizarse siempre que queden a salvo las necesidades del servicio a criterio de la empresa, licencias no retribuidas de hasta un mes de duración en los casos siguientes:

- Adopción en el extranjero
- Hospitalización prolongada por enfermedad grave del cónyuge o de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad
- Acompañamiento en la asistencia médica de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad crónica o discapacidad grave, siempre que estén afectados por la Ley de Dependencia.

CAPITULO V -

MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 38º.- Cambios de puesto de trabajo

La Dirección podrá cambiar libremente a cualquier trabajador a otro puesto de trabajo, de acuerdo con las condiciones y normas que se recogen en los artículos siguientes.

Se entenderán cumplidos los requisitos de los artículos siguientes, cuando los cambios de puesto se deriven de acuerdos con el Comité de Empresa, sobre optimización y reestructuración de plantillas.

Artículo 39º.- Tipos de cambios de puesto de trabajo.

Los cambios de puesto se clasifican:

- Por su duración, en:

- **Provisionales**, cuando su duración no exceda de 3 meses, o

- **Definitivos**, cuando sean reconocidos así por la Dirección desde el primer momento y los de duración superior a 3 meses, excepto en los casos en los que se esté cubriendo la falta de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Por las causas que los originan, en:

-A petición del trabajador:

La movilidad del personal por esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por la Dirección, se asignará la categoría, escalón y salario del nuevo destino, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

-Por sanción reglamentaria:

Al empleado afectado por esta causa se le asignará la categoría, escalón y salario que corresponda al nuevo puesto.

-Por disminución de la capacidad física:

Cuando esta circunstancia se dé a juicio de la Comisión de Sanidad, el empleado afectado percibirá el salario del escalón correspondiente en el momento del cambio del puesto, a dos niveles como máximo por debajo del que venía percibiendo, sin derecho a indemnización alguna.

-Por necesidades del servicio:

Cuando la movilidad deba realizarse por causas no incluidas en los apartados anteriores, la Dirección dará publicidad a las plazas y puestos a cubrir por si existiesen voluntarios para ocuparlas. En el caso de que se considerase oportuno o conveniente, la adjudicación de la plaza a cubrir por alguno de los trabajadores interesados en ella, se le solicitará su petición por escrito y, cumplido este trámite, el cambio de puesto se convertirá en el tipificado como a petición del trabajador. Si no existiesen voluntarios y fuese necesario cubrir la plaza o plazas con trabajadores procedentes de otros puestos de trabajo, a los trabajadores afectados se les respetará el salario de escalón que tengan asignado, si bien la Dirección de la Empresa, en los casos en los que se les hubiese mantenido un escalón superior al correspondiente al puesto que ocupan, podrá asignarles posteriormente a puestos que correspondan al salario que se le ha conservado, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 40º.- Indemnizaciones por cambio de puesto de trabajo.

Las indemnizaciones a las que los trabajadores tendrán derecho en el caso de que sean cambiados de puesto de trabajo por necesidades del servicio, serán las siguientes:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Provisionales: Cuando el traslado sea provisional, el trabajador percibirá una indemnización de 88,58 Euros por cada mes de provisionalidad o fracción de 15 días o superior.

Permanentes: Por no respetar la antigüedad.-

Siempre que los cambios de puesto entre los diferentes Departamentos se hagan sin respetar el derecho preferente de antigüedad y aun cuando el cambio sea a un puesto de escalón superior, el trabajador afectado por el mismo, percibirá la cantidad de 349,69 Euros por traslado y además una indemnización de 88,58 Euros por cada año de servicio en la Empresa, por el concepto de antigüedad.

En los cambios de puesto entre diferentes Departamentos, en que sí se respete la antigüedad, se abonarán exclusivamente, 223,06 Euros.

Estas indemnizaciones serán aplicables solamente al personal incluido en la Valoración de P.T.

Las indemnizaciones no se abonarán en los cambios de puesto que tengan lugar dentro del mismo Departamento.

A efectos del derecho a indemnización por no haber respetado el derecho preferente de antigüedad en aquellos cambios de puesto que suponen el paso de uno a otro de los Departamentos, se considerará la antigüedad en la categoría dentro de la Sección de origen. En caso de igualdad de antigüedad en la categoría se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa y en caso de igualdad de ambos conceptos decidirá libremente la Dirección según las circunstancias.

Se considerarán Departamentos y Secciones los que se detallan en el Anexo Nº 4.

Será competente la Comisión Paritaria de Cambios para conocer e informar en todas las reclamaciones que se efectúen por cambios de puesto, así como para determinar el Departamento en que queden encuadrados todos los puestos de nueva creación.

Artículo 41º.- cambios de puesto de Oficiales a puestos de Especialista

Cuando sea preciso efectuar cambios de puesto, con carácter definitivo, de Oficiales que ocupan un puesto de su categoría profesional a otros puestos propios de Especialistas, de no existir voluntarios, una vez publicado un anuncio, se procederá de la forma siguiente:

- a).-Previamente la Dirección deberá acordar la necesidad que pueda dar lugar a estos cambios con la Representación Legal de los trabajadores.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

b).-Cumplido el trámite a que se refiere el ordinal anterior, la Dirección dispondrá el cambio mediante escrito dirigido al interesado, haciendo constar el puesto al que va destinado dándole un plazo de 15 días para que opte por la aceptación del cambio. Una vez aceptado tendrá tres meses de adaptación para optar por la aceptación definitiva de su nuevo puesto, o por la rescisión de su contrato.

Si opta por la rescisión de su contrato laboral, se le abonará una indemnización de 20 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

c).-En el caso de que el trabajador acepte el cambio, percibirá una indemnización de 257,06 Euros por cada año de servicio en la Empresa, que tendrá carácter de complementaria de las demás indemnizaciones pactadas en este Convenio.

d).-Si el trabajador estima que no existen motivos suficientes para el cambio, podrá impugnar la decisión de la Empresa ante la Jurisdicción Social, en un plazo de 20 días. Si la Resolución que se dictare considerase debidamente justificadas las causas que movieron a la Dirección de la Empresa a efectuar el cambio de puesto, éste se estimará firme, si bien el trabajador, en un plazo de 8 días, podrá optar nuevamente por la rescisión de su contrato de trabajo o aceptar el nuevo puesto con las indemnizaciones establecidas para cada caso.

e).-Si la Resolución de la Jurisdicción Social estimare injustificadas las causas del cambio, al trabajador afectado se le reintegrará inmediatamente a su puesto de origen, percibiendo, en este caso, una indemnización de 130,61 Euros por cada mes o fracción que haya estado en su nuevo destino.

f).-Por desaparición dentro de la Empresa de un oficio determinado, los Oficiales desplazados a puestos de Especialistas, deberán ser formados en las competencias de otro oficio diferente, si acreditaran aptitudes y existieran vacantes.

g).-Sólo se podrá efectuar el cambio en caso de que no existan puestos disponibles de su profesión o similares.

h).-Una vez ocupado, en su caso, el puesto de especialista, podrá retomar un puesto de oficial si se creasen nuevos puestos de su profesión o similares, o pudiese ser formado en otro diferente para el que acreditase aptitudes.

Artículo 42º.- Consolidación de escalones

30

CVE-2018-313

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Los trabajadores fijos de plantilla se entenderá que tienen el escalón consolidado a partir de la fecha de efecto que señale la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo o cuando hayan permanecido en el puesto correspondiente a tal escalón más de 4 meses con pleno derecho y no estuviesen cubriendo la baja de otro trabajador de su misma categoría ausente por causa de enfermedad, accidente o permiso con derecho a reserva del puesto de trabajo.

La consolidación de escalones, en el caso de enfermedad o accidente, tendrá lugar automáticamente para el suplente al agotar los titulares el plazo otorgado en la Legislación vigente para resolver las Incapacidades Temporales.

En cuanto a la consolidación con ocasión del permiso con derecho a reserva del puesto de trabajo se producirá si los titulares no se incorporan al trabajo dentro del plazo legal.

En los casos anteriores, si se diera la circunstancia de que ni el trabajador sustituido ni el sustituto ocupa definitivamente el puesto del primero, se considerará que el segundo ha consolidado el escalón del puesto que ha cubierto si lo hubiese hecho por un tiempo superior a 6 meses.

Artículo 43º.- Trabajos de Categoría Superior

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario equivalente al escalón que corresponda a su nuevo puesto y categoría, reintegrándose a su situación anterior cuando cese la causa que motivó su cambio. En el supuesto de que el cambio conlleve ejercicio de puesto de mando, será voluntario por parte del trabajador.

Este cambio no puede ser de duración superior a 4 meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto, salario y categoría.

Cuando un trabajador realice durante más de 4 meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario de escalón en el puesto de dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascensos, o, en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

En el caso de que un trabajador ocupe puestos de categoría superior durante 12 meses alternos, consolidará el salario de escalón de dicho puesto a partir de este momento, sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esa categoría.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Los tres párrafos anteriores no son aplicables a los casos de trabajos de categoría superior por sustitución de trabajadores ausentes por enfermedad, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Artículo 44º.- Comisión de Sanidad.

Existirá en la Empresa un Comité de Sanidad constituido por el Jefe del Servicio Médico, que asumirá la Presidencia, un Técnico de la Empresa y dos representantes del Comité de Empresa, si bien podrán incorporarse al mismo otras personas en calidad de asesores.

El Comité de Sanidad entenderá en todas las cuestiones que se planteen en la adecuación de los trabajadores a los puestos de trabajo relacionada con sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales.

Artículo 45º.- Movilidad funcional por disminución de la capacidad física, psíquica o sensorial.

Cuando un trabajador, por disminución de su capacidad física, psíquica o sensorial no reúna condiciones para desempeñar su puesto de trabajo habitual, por valoración de la Comisión de Sanidad, pero sí las tuviese para prestar servicio en otro puesto y no sea declarado como incapacitado total, absoluto o de gran invalidez, la Dirección realizará los cambios pertinentes dentro del mes siguiente a la resolución por la Comisión de Sanidad que permita la incorporación del trabajador a un puesto compatible con su condición.

Los trabajadores que sean desplazados por este motivo serán destinados a puestos que correspondan a iguales o superiores escalones a los que tengan reconocidos, respetándoles, en todo caso y si aquello no fuese posible, el mismo que tuvieran asignado y no tendrán derecho a ninguna indemnización.

Si desapareciera el motivo del cambio o se diera una vacante, el trabajador desplazado tendrá la opción voluntaria de reincorporarse al puesto de origen en un plazo de diez días contados desde la fecha de comunicación de esta circunstancia, por parte de la Empresa al interesado.

CAPITULO VI -

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL

32

CVE-2018-313

Artículo 46º.- Principios generales. Redactar de nuevo conforme a la LpRI

La Dirección de la Empresa, gestionará como área prioritaria, la Seguridad y Salud laboral en el Trabajo cumpliendo, y haciendo cumplir, las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de la que será formado e informado todo el personal.

Los trabajadores y sus representantes en la Empresa tendrán derecho a recibir información y formación, así como a ser consultados en todas las materias de Seguridad y Salud, así como de las actividades de protección o de prevención, que afecten tanto a las instalaciones de la empresa, a los puestos de trabajo, así como a las funciones concretas que se desarrollen en ella.

Todos los trabajadores tendrán derecho a conocer, de forma detallada y concreta, los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus funciones, así como las medidas preventivas para evitarlos o minimizarlos.

La normativa, exigencias y cumplimientos, en materia de seguridad y salud, serán asimismo de carácter obligatorio para todos aquellos trabajadores que, sin pertenecer a la Empresa, presten servicio en el centro de trabajo de la misma, estableciéndose para ello los medios de información, colaboración y coordinación que sean necesarios en relación con la protección y prevención de sus riesgos laborales.

La formación de los Delegados de Prevención, se impartirá a cargo de la Empresa con independencia del centro que la imparta, cuando exista un acuerdo con la Dirección de RR. HH., para cada caso puntual.

Artículo 47º.- Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa.

La Seguridad y Salud laboral en el Trabajo es responsabilidad de todos los trabajadores de la Empresa alcanzando a cada uno, en distinto grado, según la misión que desarrolle.

Corresponde al Jefe de cada Departamento o Servicio ser el auténtico responsable de la Seguridad en su Departamento o Servicio, al Mando de cada Taller o Sección en su área de trabajo y al propio Trabajador en el puesto en el que desarrolla sus funciones.

Para ejercer esta importante labor de responsabilidad en la prevención de los riesgos laborales y de las enfermedades profesionales en la Empresa, las correspondientes actuaciones se estructuran y apoyan funcionalmente en la siguiente organización:

- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- Subcomités de Seguridad y Salud Laboral
- Servicio de Prevención:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- Medicina del Trabajo(Concertado)
- Seguridad en el Trabajo(propio)
- Higiene Industrial(propio)
- Ergonomía y Psicología aplicada (concertado)

-Delegados de Prevención.

-Técnicos de Prevención.

Durante la vigencia del presente Convenio se determina la posibilidad de cambiar cualquiera de las Especialidades citadas en su sistema de ejecución por parte de la Dirección de la Empresa.

Artículo 48º.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Artículo 49º.- Composición y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

Composición:

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por los Delegados de Prevención de una parte y por la otra de un número igual de representantes nombrados por la Empresa. Para el resto de la composición se estará a lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los miembros del Comité de Empresa podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Funcionamiento:

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud serán mensuales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, contando con la figura de un Coordinador, que será el responsable del Servicio de Prevención o la persona en que éste delegue. Dicho coordinador se encargará de citar y aportar a los asistentes, con la suficiente antelación, las informaciones correspondientes en cuanto a las materias a tratar, siendo el responsable de confeccionar las Actas relativas a las reuniones. Dichas actas serán remitidas a los componentes y a los asistentes a las reuniones, que aprobarán y firmarán en la siguiente reunión. De igual manera, una vez aprobadas y firmadas, se remitirán al Comité de Empresa.

Artículo 50º.- Funciones del Comité de Seguridad.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán las siguientes:

- 1.- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos, y la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos laborales.
- 2.- Informar sobre el contenido de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud Laboral.
- 3.- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de Prevención de riesgos en la Empresa.
- 4.- Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a otros servicios y dependencias de la Empresa, para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores e informar de los defectos y peligros que observen a la Dirección de la Empresa, a la que propondrá, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que considere oportunas.
- 5.- Interesar la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores de la Empresa, conforme a las disposiciones vigentes.
- 6.- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la Empresa.
- 7.- Conocer las investigaciones realizadas por los Técnicos de la Empresa sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que en ella se puedan producir, así como los documentos e informes que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- 8.- Garantizar la comunicación e investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, con el objeto de identificar sus causas, proponer las medidas correctoras que eviten unas y otras, y en los casos graves y especiales practicar las informaciones correspondientes, cuyos resultados dará a conocer a la Dirección de la Empresa, al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo si procediese.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 9.- Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada en materia de Seguridad y Salud Laboral y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas para evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 10.- Cooperar a la realización y desarrollo en la Empresa de programas y campañas de Seguridad y Salud Laboral.
- 11.- Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la Seguridad y Salud Laboral mediante cursillos y conferencias al personal de la Empresa, bien directamente o a través de instituciones oficiales, particulares o sindicales especializadas, la colocación de carteles y avisos de seguridad y la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.
- 12.- Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan normas e instrucciones sobre Seguridad y Salud Laboral de obligada observancia en el seno de la Empresa.
- 13.- Redactar una Memoria anual sobre las actividades que hubieren realizado.
- 14.- Disponer de los medios técnicos necesarios para desarrollar sus funciones.

Artículo 51º.- Subcomités de Seguridad.

Para aumentar el interés de mandos y trabajadores en su primordial obligación de velar por la Seguridad propia y la de los demás, existirán en la Empresa varios Subcomités:

- Subcomité de la Acería
- Subcomité de Laminación
- Subcomité de Dirección Técnica
- Subcomité de Planificación
- Subcomité de Expediciones
- Subcomité de Oficinas Generales

Composición:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Los subcomités estarán integrados por: El máximo responsable de cada Departamento o área, que presidirá las reuniones, los Jefes de Departamento y de Sección, los Delegados de Prevención tanto de GSW como de otras Empresas afectadas, los Técnicos del Servicio de Prevención tanto de GSW como de otras empresas afectadas y hasta 3 trabajadores, todos ellos del propio departamento o área. Estos últimos serán renovados periódicamente, con objeto de que, el mayor número posible de trabajadores, adquieran el sentido de responsabilidad en la prevención de accidentes. Los miembros del Comité de Empresa, aún no siendo componentes de los mismos, podrán asistir a las reuniones de los correspondientes subcomités de Seguridad.

Funcionamiento:

Los Subcomités deberán celebrar sus reuniones ordinarias mensualmente, con excepción del Subcomité de Oficinas generales que se reunirá anualmente y en aquellas ocasiones en las que las circunstancias lo aconsejen y siempre que lo soliciten alguna de las representaciones de GSW en el mismo. Serán presididas por el máximo responsable de cada área o Departamento o la persona en que éste delegue; de igual manera será el responsable de citar y aportar a los asistentes, con la suficiente antelación, las informaciones correspondientes en cuanto a las materias a tratar. De las reuniones se levantará acta firmada, que se entregará a los componentes y/o asistentes.

Son misiones de los Subcomités:

- 1) Velar por el cumplimiento de las Normas de Seguridad en su área de trabajo.
- 2) Analizar e Informar conjuntamente sobre todos los accidentes, causen o no baja, que se produzcan en su Departamento.
- 3) Aflorar toda condición peligrosa existente y/o actuación insegura.
- 4) Organizar y asegurar el reconocimiento periódico de herramientas y elementos de maniobra para comprobar su estado y posible sustitución.
- 5) Vigilar el buen uso de las prendas de protección y proponer, en su caso, la adopción de otras que considere convenientes.
- 6) Recoger e informar, o proponer por si mismos al Comité de Seguridad, cuantas ideas o mejoras en materia de prevención de riesgos le sean propuestas o estimen necesarias.
- 7) Levantar acta de todas las reuniones que celebren, que una vez aprobadas y firmadas, se entregarán copias de la misma a los miembros del Comité de Seguridad y Salud y al Comité de Empresa.

Artículo 52º.- Servicio de Prevención

El Servicio de Prevención es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para la realización de actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello, al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, y cuya misión esencialmente es el estudio, motivación, información, consejo, coordinación y apoyo a los Departamentos de la Empresa, así como auditar la Gestión de la Seguridad en las instalaciones de la misma

La Jefatura estará a cargo de un Técnico nombrado por la Dirección, asistido por los restantes técnicos de Prevención y por los miembros del Servicio Médico.

El responsable del Servicio de Prevención es el elemento activo y permanente del Comité de Seguridad y Salud y al que corresponde la dirección, desarrollo y coordinación de los planes de prevención de riesgos laborales en la Empresa.

Artículo 53º.- Servicio de Prevención (Especialidad Medicina del Trabajo).

La actividad del Servicio Médico está orientada hacia la protección y mejora de la salud de los trabajadores, así como a la prevención contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo. Al mismo tiempo asesora a la Dirección en orden a la distribución del personal con arreglo a sus aptitudes psicofísicas.

Dispondrá del personal Médico y Auxiliar Técnico Sanitario y de los medios e instalaciones necesarias para realizar las misiones encomendadas por las Unidades de Salud Laboral y las designadas por la Dirección de la Empresa.

Artículo 54º.- Clases de reconocimientos Médicos.

El Servicio Médico, respetando en todo caso el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, efectuará los reconocimientos siguientes:

- a) Previos o de ingreso.- Ningún trabajador será admitido en la Empresa sin un reconocimiento previo, cuya finalidad irá encaminada a diagnosticar la existencia de posibles enfermedades, valorar su capacidad para el trabajo en general, determinar su capacidad para la tarea específica que deba realizar y precisar si el reconocido presenta limitaciones que pudieran dificultar la realización de las tareas a que va a ser destinado.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- b) Periódicos.- Estos reconocimientos deberán realizarse de acuerdo con lo que establezcan las normas vigentes en relación con los Servicios Médicos de Empresa.
- c) De retorno.- Cuando por razones de enfermedad, accidente u otra causa, el personal faltara al trabajo durante un período superior a los 30 días, salvo si se tratase de un permiso ordinario, podrá ser sometido a reconocimiento médico.
- d) Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.- Se realizará este tipo de reconocimientos con arreglo a las normas concretas de los Servicios Médicos de Empresa, establecidas para esta actuación.
- e) A petición de la Dirección.- Eventualmente, el Servicio Médico, reconocerá a los trabajadores que le sean enviados para esta finalidad o aquellos que se presenten espontáneamente a sus Jefes, por sentir síntomas de enfermedad y/o indisposición para realizar su trabajo de forma eficaz y segura.

La Dirección de la Empresa y los Delegados de Prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 55º.- Higiene Industrial.

El Servicio Médico intervendrá en los estudios, desde el punto de vista higiénico, de los locales de trabajo, aseos y vestuarios, operaciones industriales y materias primas utilizadas. Deberá conocer las características de los puestos de trabajo y las condiciones ambientales que comprenderán necesariamente ventilación, iluminación, temperatura, humedad, etc., en los distintos lugares de trabajo y los posibles riesgos de enfermedades causadas por ruidos, vibraciones o materiales de trabajo.

La Dirección facilitará al Servicio Médico la ayuda que precise para las investigaciones que estén fuera de su alcance.

Las medidas preventivas derivadas del estudio higiénico de la industria deberán ser programadas por el Servicio de Prevención (Higiene Industrial y Medicina del Trabajo).

Se reconoce y queda facultada la Comisión de Higiene Industrial para el estudio, aprobación y toma de decisiones en los asuntos que se refieran a la fabricación aceros con agentes químicos. La Comisión será paritaria, designada por el Comité de Empresa y la Dirección, y sus decisiones serán ejecutivas.

Artículo 56º.- Asistencia Médico-Farmacéutica.

El Servicio Médico atenderá a los trabajadores que enfermen durante el trabajo.

El Servicio Médico aconsejará y asesorará a los trabajadores que lo deseen en relación con su salud

Artículo 57º.- Colaboración con la actividad de Seguridad.

El Servicio Médico colaborará con la actividad de Seguridad en la confección de normas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y efectuará la información y el estudio que le corresponda sobre los accidentes ocurridos.

Cuando se produzca un accidente de trabajo grave, el Servicio Médico participará en el estudio de tal accidente, precisando sus causas y proponiendo, desde el punto de vista de su especialidad, las medidas a adoptar para evitar su repetición.

Artículo 58º.- Memoria anual.

El Servicio Médico redactará durante el primer trimestre de cada año una Memoria de sus actividades del año anterior.

Artículo 59º.- Elementos de protección y ropa de trabajo.

La Dirección de la Empresa proporcionará a los trabajadores los elementos de protección que se establezcan como necesarios y cuyo uso será obligatorio, previa consulta y aprobación del Comité de Seguridad y Salud. El incumplimiento de esta obligación se considerará imprudencia en acto de servicio y constituirá, por sí mismo, una falta grave.

El comité de Seguridad y Salud deberá dar la conformidad a los tipos de prendas puestos a disposición de los trabajadores, quienes vendrán obligados al buen uso y conservación de estos elementos de protección, los cuales no podrán ser usados fuera de la Empresa.

La duración y normas para la reposición de estos elementos serán fijadas por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 60º.- Obligaciones de los Mandos en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la Empresa tendrán, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en la normativa legal existente en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como las normas, instrucciones y cuanto específicamente estuviera establecido en la Empresa en esta materia.
2. Instruir previamente al personal a que se refiere el número anterior sobre los riesgos inherentes al trabajo que deba de realizar, especialmente en los que impliquen riesgos específicos distintos de los de su ocupación habitual, así como de las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en la ejecución de los mismos.
- 3.- Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en los que se advierta peligro inminente de accidente, o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- 4.- Impedir y evitar los riesgos que puedan ocasionar aquellos trabajadores en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros de trabajo.
- 5.- Intervenir con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas en la Empresa y prestar a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.
- 6.- Hacer cumplir los límites de velocidad y las normas de circulación establecidas en el recinto de la fábrica.

Artículo 61º.- Obligaciones de los Trabajadores en relación con la Seguridad y Salud Laboral.

Incumbe a todos los trabajadores en el centro de trabajo la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y en el mantenimiento de la máxima higiene en el

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

mismo, a cuyos fines deberán cumplir fielmente los preceptos legales en la materia, así como las órdenes e instrucciones que, a tales efectos, les sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores, expresamente, están obligados a:

- A) Comunicar inmediatamente al mando directo cualquier accidente de trabajo que sufran y/o incidente que observen, facilitando en la medida de sus posibilidades la información de lo ocurrido que contribuyan a determinar las causas y las acciones correctoras necesarias que impidan la repetición.
- B) Recibir las enseñanzas sobre Seguridad y Salud Laboral y sobre salvamento y socorrismo que les sean facilitadas por la Empresa u otros Organismos que proponga.
- C) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.
- D) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier taller o puesto de trabajo.
- E) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas, o de molestias, a sus compañeros de trabajo.
- F) Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones o inmunizaciones ordenadas por las Autoridades Sanitarias competentes.
- G) No introducir bebidas alcohólicas, u otras sustancias no autorizadas, en el Centro de Trabajo, ni presentarse o permanecer en el mismo en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.
- H) Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo en las condiciones que, en cada caso, fueren racionalmente exigibles.
- I) Participar activamente en las actividades preventivas que se le asignen por sus mandos (OOL, OPS, DECAP, revisión de SOP), dentro de su jornada y horario de trabajo.

Artículo 62º.- Prohibiciones relativas a la Seguridad y Salud Laboral

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Está prohibido, expresamente, a todo trabajador:

- a) Manejar máquinas, instalaciones o herramientas ajenas a su cometido.
- b) Circular por pasillos, escaleras, subterráneos y otras zonas en las que esté prohibido el paso.
- c) Fumar en locales de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- d) Comer, beber o introducir alimentos o bebidas en los locales de trabajo en los que represente peligro de intoxicación para el trabajador o produzcan posibles riesgos de contaminación.
- e) Arrojar papeles, trapos u objetos de cualquier clase fuera de los recipientes destinados a estos fines.
- f) Depositar materiales de cualquier clase en los pasillos de circulación, con posible riesgo de accidente para sí o para otros.
- g) Subir o descender de los vehículos en marcha, o utilizar, para su transporte personal, los vehículos de uso industrial sin haber sido debidamente autorizado.
- h) Aproximarse o permanecer en zonas peligrosas ajenas a su cometido, las cuales deberán estar debidamente señalizadas.
- i) Manipular o tratar de reparar su propia instalación o máquina de trabajo sin estar autorizado para ello.
- j) Tocar con las manos o por medio de otros elementos los órganos de las máquinas en movimiento, ni limpiarlas, engrasarlas o efectuar reparaciones en tanto no se hallen paradas.

Artículo 63.- Partes de Accidente.

Todo trabajador que sufra un accidente con ocasión o como consecuencia del trabajo que realice para la Empresa, está obligado a dar cuenta inmediata a su Jefe directo, por leve que fuera la lesión, indicándole todas las circunstancias que concurrieron así como

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

el nombre de los testigos que presenciaron el hecho y cuantos detalles se considerasen necesarios para poder tomar las medidas oportunas de prevención.

El Mando le facilitará el Boletín de asistencia médica, con el cual se presentará sin pérdida de tiempo en el Servicio Médico de Fábrica para ser atendido debidamente.

El hecho de no dar cuenta inmediata a su Jefe del accidente sufrido podrá determinar que la Dirección de la Empresa no le considere como ocurrido en el trabajo.

El Servicio Médico solicitará el Boletín extendido por el Mando para toda asistencia que realice.

Las normas de este artículo quedarán supeditadas a que la naturaleza de la lesión que sufra el trabajador accidentado permita el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el mismo.

Artículo 64.- Accidentes "In Itinere"

Para que puedan considerarse accidentes de trabajo indemnizables los sufridos por los trabajadores al venir de sus domicilios o al regresar a los mismos una vez finalizada la jornada, es preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la causa directa del viaje sea la de dirigirse desde su domicilio hasta el lugar del trabajo o regresar del mismo hacia su domicilio.
- b) Que el viaje de ida se realice con una razonable anticipación a la hora de entrada al trabajo y el de regreso poco tiempo después de terminada la jornada y no se interrumpa por motivos personales o particulares.
- c) Que el camino que se recorra sea el habitual y más adecuado entre su domicilio y la Empresa.
- d) Que el vehículo utilizado esté en buenas condiciones de conservación y se emplee correctamente, quedando expresamente prohibido el transporte de otras personas en vehículos en los que exista prohibición para hacerlo.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- e) Que, cuando no existan testigos presenciales del accidente, el trabajador lesionado se presente inmediatamente en el Servicio Médico de la Fábrica para ser reconocido, y, de no permitírsele las lesiones, comunique su familia inmediatamente al Servicio Médico el accidente sufrido.
- f) De todo accidente "en el camino" se instruirá un expediente por la Empresa en el cual el trabajador lesionado deberá probar suficientemente las circunstancias en las que ocurrió, mediante declaración propia y las demás pruebas testifcales que considere oportunas.

Artículo 65º.- Potestad disciplinaria de la Dirección en materia de Seguridad.

- 1.- En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento legalmente establecido, la Dirección de la Empresa podrá sancionar, bien directamente, o a propuesta del Comité de Seguridad y Salud, a los trabajadores que prestando servicios en la Empresa infrinjan los preceptos generales de Seguridad y Salud Laboral o incumplan las instrucciones que al efecto les sean dadas por sus superiores.
- 2.- Las faltas cometidas por los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Laboral se considerarán como leves, graves o muy graves, en atención a su importancia y trascendencia, al grado de culpabilidad y categoría profesional del infractor y a las circunstancias que en el caso concurran, siendo de aplicación para la calificación y sanción de las mismas lo expuesto en los artículos anteriores respecto a Obligaciones de Mandos y Trabajadores y Prohibiciones en materia de Seguridad y Salud laboral, así como lo dispuesto sobre faltas y sanciones en el Capítulo VII del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 66º.- Faltas

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

A efectos laborales se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebranto de los deberes de cualquier índole, impuestos por las disposiciones laborales vigentes.

La graduación de las faltas y sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58.1 del Texto Refundido Estatuto de los Trabajadores (RD Leg 2/2015), se recoge en el presente Convenio Colectivo.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leve, grave o muy grave.

Artículo 67º.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) De una a tres faltas de puntualidad, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- 2) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 3) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada, así como salir de la Fábrica o Departamento antes de la hora marcada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación o limpieza del material.
- 5) Falta de aseo o limpieza personal.
- 6) No atender al público con la corrección o diligencia debidas.
- 7) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo. Si tales discusiones dieran lugar a escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 9) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- 10) Trasladarse de una Sección a otra sin autorización; o lavarse o cambiarse de ropa o de calzado antes del término de la jornada y hacer tertulias durante la misma.
- 11) Dedicarse por breve tiempo a la lectura de periódicos o libros ajenos al servicio.
- 12) En general, todos los actos leves de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.
- 13) Introducir en la Fábrica bebidas alcohólicas.

Artículo 68º.- Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de 30 días.
- 2) Faltar de dos a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- 3) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de la maquinaria que pretenda introducir la Empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo y control de asistencia. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
Se entenderá esta desobediencia como falta muy grave cuando concurra la circunstancia de ser más de un trabajador los que se nieguen al cumplimiento de las órdenes recibidas, cualesquiera que sean las causas que lo motiven.
- 4) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 5) La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidentes para si o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

considerada como falta muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y elementos de seguridad de carácter obligatorio.

- 6) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas, enseres y otros útiles de la Empresa.
- 7) La embriaguez durante el trabajo.
- 8) Dormir en la Fábrica en cualquier circunstancia y aunque hubiese sido terminado el trabajo encomendado al trabajador.
- 9) Ausentarse del puesto de trabajo sin esperar a su relevo según se regula en el Art. 31º y sin cumplir los requisitos establecidos en el Art. 32º de este Convenio Colectivo para los servicios continuos.
- 10) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
- 11) En general todos los actos graves de ligereza, imprudencia, indisciplina o naturaleza análoga.
- 12) Introducir en la Fábrica toda clase de armas.

Artículo 69º.- Faltas muy graves.

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

- 1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de 6 meses, o 20 en un año.
- 2) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un mismo mes.
- 3) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- 4) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otro delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.
- 5) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en situación de baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- 6) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 7) La embriaguez habitual durante el trabajo.
- 8) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.
- 9) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.
- 10) Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- 11) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y personal a su cargo.
- 12) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
- 13) Abandonar el puesto de trabajo en puestos de responsabilidad.
- 14) La disminución no justificada en el rendimiento en el trabajo.
- 15) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- 16) Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 17) La comisión de actos inmorales o deshonestos estando de servicio.
- 18) Recibir propinas, gratificaciones o comisiones de personal ajeno a la Empresa.
- 19) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
- 20) Modificar por cuenta propia o retirar sin autorización las prendas o dispositivos de protección.
- 21) Simular un accidente de trabajo para hacer pasar como tales las lesiones originadas en circunstancias o trabajos ajenos a la Empresa.
- 22) La discriminación y/o acoso por razones de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- 23) Las derivadas de lo previsto en los números 4 y 6 del Artículo anterior.
- 24) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 70º.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
Amonestación verbal
Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
Traslado de puesto dentro de la misma Fábrica.
Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- c) Por faltas muy graves.
- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.
 - Inhabilitación por un período no superior a 5 años para ascender de categoría.
 - Traslado forzoso a otro Centro de Trabajo de la Empresa, sin derecho a indemnización alguna.
 - Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Artículo 71º.- Abuso de autoridad.

La Empresa considerará como faltas muy graves, y sancionará en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus Directivos, Jefes o Mandos Intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un empleado esté o no bajo su directa responsabilidad. En este caso, el trabajador perjudicado podrá ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o trasladarlo por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, quienes se encargarán de tramitar la queja por el procedimiento que corresponda.

Si la resolución adoptada por la Dirección de la Empresa sobre la falta de abuso de autoridad, con conocimiento del Comité de Empresa no satisficiera al agraviado, tanto éste como el Comité de Empresa o las Organizaciones Sindicales representativas podrán ejercitar las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente.

Artículo 72º.- Normas de procedimiento.

- a) Principios generales.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad, con conocimiento del Comité de Empresa y Delegados Sindicales si procediera, de corregir disciplinariamente a todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

- b) Tramitación.

Se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la legislación vigente. No obstante a lo anterior, el trabajador deberá contestar por escrito dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de los hechos. Por otra parte, la Dirección de la Empresa deberá dar resolución al mismo en el plazo de 40 días naturales siguientes a la fecha de la recepción del pliego de descargo del afectado.

c) Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días contados a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa haya tenido conocimiento de ello y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

d) Anotación y cancelación.

La Empresa anotará en el expediente personal de sus trabajadores las sanciones impuestas que, en todo caso, se considerarán anuladas, tratándose de faltas leves, si transcurriese un año sin haber reincidido en nuevas faltas. Si se tratase de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente indicado se elevará a tres y cinco años respectivamente.

CAPITULO VIII

INGRESOS Y CESES DE PERSONAL, PLANTILLAS, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ASCENSOS Y FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES

Artículo 73º.- Ingresos

Todo el personal que ingrese en la Empresa será sometido a las oportunas pruebas de aptitud por el Departamento de RRHH, no siendo necesario en ningún caso el concurso-oposición.

Artículo 73 BIS.- Contrato Eventual

De acuerdo con la literalidad del Art. 20 del convenio Estatal del Metal suscrito el 24 de marzo de 2017, en Global Steel Wire, SA., esta modalidad de contratación podrá concertarse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Los contratos eventuales, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 74º.- Período de prueba.

Los ingresos en la Empresa se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir, y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Especialistas, Oficiales y administrativos..... 1 mes
- Técnicos no titulados..... 2 meses
- Técnicos titulados..... 6 meses

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito.

Durante el período de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Artículo 75º.- Ceses de Personal.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Especialistas, Oficiales y Administrativos. 15 días
- Técnicos no titulados..... 1 mes
- Técnicos titulados..... 2 meses

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar, al finalizar dicho plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 76º.- Determinación de Plantillas.

La determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad en la Empresa será una consecuencia de los estudios de la organización práctica del trabajo llevados a cabo por la Dirección, de acuerdo con las necesidades de la misma.

En consecuencia, la Dirección podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior.

En los casos de reducción, siempre que la plantilla global o de una sección determinada haya sido pactada con el Comité de Empresa, cualquier modificación posterior de la plantilla, se acordará de la misma manera con la Representación de los trabajadores

Toda reducción de plantillas que suponga despido de personal se regulará según lo determinado por las disposiciones legales en vigor.

Artículo 77º.- Información a los Trabajadores.

Para la debida información a los trabajadores se facilitará, a los titulares de los puestos de trabajo, la siguiente documentación:

- a) Descripción del puesto y sus funciones, al objeto de que conozcan el alcance de sus obligaciones.
- b) La puntuación y escalón de calificación del puesto.
- c) La plantilla de personal para el puesto de trabajo.
- d) La modalidad de jornada de trabajo y cualquier otra particularidad que pueda considerarse específica del puesto.
- e) La evaluación de Riesgos

Artículo 78º.- Información de los Trabajadores.

Todo el personal de la Empresa estará obligado a facilitar a la Dirección los datos que sobre su situación personal y familiar se le soliciten periódicamente y, en todo caso, a comunicar al Departamento de RRHH los cambios de domicilio y las alteraciones experimentadas en su familia.

Artículo 79º.- Clasificación Profesional.

El personal que preste sus servicios en cualquiera de las actividades de la Empresa, se clasificará en atención a la función profesional que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Grupo Profesional del Personal Valorado, en el que se comprenden las Categorías de:

- Especialistas

- Profesionales Siderúrgicos.

Grupo II. Grupo Profesional del Personal Valorado en el que se comprenden las Categorías de:

- Profesionales de Oficio
- Personal Técnico de Formación Profesional
- Administrativos
- Técnicos de Taller, de Organización y de Laboratorio

Grupo III. Grupo Profesional del Personal No Valorado, en el que se comprenden las Categorías de:

- Jefes Administrativos, de Taller, de Laboratorio y de Organización y Delineantes Projectistas.
- Titulados de Grado Medio o Superior, o personal equipado, reconocidos como tales por la Dirección.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Artículo 80º.- Régimen de Ascensos.

La cobertura de puestos que impliquen ejercicio de autoridad, o Mando sobre otras personas, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa en razón de sus facultades organizativas y teniendo en cuenta la formación, méritos y capacitación valorada del trabajador.

Los puestos incluidos en esta norma de actuación serán los siguientes:

- Personal Técnico Titulado o equiparado a los mismos.
- Jefes Administrativos, de Organización y de laboratorio.
- Jefes de Taller, Maestros de Taller, Contra maestros, Adjuntos a Jefe de Taller y a Jefe de Relevo y Encargados.
- Delineantes Proyectistas con mando sobre Técnicos de Oficina.

En cuanto a los ascensos de categoría propiamente dichos, se aplicarán las siguientes reglas:

- Para los ascensos de categoría dentro del grupo de Personal no Valorado, es decir, para los pasos de Jefes Administrativos, de Organización y de Laboratorio de 2ª a Jefes de 1ª, será la Dirección la que determine el momento del ascenso en razón de las funciones, méritos, capacitación y antigüedad de los trabajadores en la primera de las categorías.
- Este mismo sistema se aplicará para los Técnicos de Taller Valorados en su paso de las categorías de Encargado y Maestro de 2ª a las de Contra maestre, Maestro de Taller y Adjuntos a Jefe de Relevo y de taller.
- Los Oficiales Administrativos, Técnicos de Organización, de Oficina y de Laboratorio de 2ª, pasarán automáticamente a 1ª a los cinco años de realizar las funciones de los puestos y categorías anteriores, excepto cuando, por sanción, tuviesen impedido el ascenso.

Artículo 81º.- Clasificación de Oficiales.

Para los oficiales de cualquier especialidad, procedentes de las diferentes ramas de la Formación Profesional, que ingresarán al menos como oficiales de 3ª, se establecen los siguientes niveles ligados a la valoración de las funciones a desempeñar y en razón de la experiencia:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- Nivel "C", que se adquiere al llevar un año en puesto de Oficial de 3ª.
- Nivel "B", para lo que es necesario llevar dos años como Oficial de Nivel "C", y
- Nivel "A", al que se llega después de permanecer dos años en el Nivel "B".

Al alcanzar el Nivel "B" se les asignará la categoría de Oficiales de 2ª y al llegar al Nivel "A" la categoría de Oficiales de 1ª.

En ningún caso se podrán alcanzar niveles superiores sin haber permanecido el tiempo establecido en cada uno de los niveles anteriores.

Artículo 82º.- De los Profesionales Siderúrgicos

Se definen como Profesionales Siderúrgicos los trabajadores que, integrados en el proceso de producción de la industria siderúrgica y previa la práctica necesaria y habiendo demostrado su aptitud, desempeñan funciones típicas de la profesión siderúrgica que pueden considerarse de rango superior y diferente a las propias, ordinarias o habituales de los especialistas.

Los puestos de trabajo que quedan encuadrados en estas Categorías Profesionales, son los siguientes:

- De Profesional Siderúrgico de Primera:

En Acería:

- Primer Hornero de Horno Fusión
- Hornero de Horno Cuchara
- Primer colador

En Laminación:

- Finidor
- Operador de Cabina de Mando Central (C.M.C.)

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- De Profesional Siderúrgico de Segunda:

En Acería:

- Operador de Cabina de Hornos
- Cucharero
- Operario Control de Barras
- Polivalente
- Segundo hornero Horno Fusión
- Clasificador del parque de chatarra
- Colador Vigilante de Líneas
- Operario de cierres y artesas

En Laminación:

- Desbastador MORGAN
- Desbastador de Segunda
- Polivalente y Grúa
- Control de Calidad de alambrón

- De Profesional Siderúrgico de Tercera:

En Laminación:

- Controlador de rollos
- Esmeriladora y Varios

El reconocimiento de estas Categorías Profesionales a los titulares de los puestos que efectivamente los desempeñen, se efectuará en razón de su aptitud y práctica y, en todo caso, dentro de un período máximo de dos años de estar realizando las funciones de los mismos.

En materia de cambios de puesto de trabajo los Profesionales Siderúrgicos estarán equiparados a todos los efectos a los Especialistas, si bien en caso de traslado se considerará que han consolidado la categoría adquirida.

Artículo 83º.- Formación continuada de los trabajadores

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

La Dirección, consciente de la necesidad de que los trabajadores reciban la Formación que les permita:

- Desempeñar lo más adecuadamente posible las funciones de su puesto de trabajo.
- Estar al día en el conocimiento y utilización de las mejores técnicas que se establezcan dentro del área de su puesto de trabajo o profesión, y
- Alcanzar la preparación suficiente para posibles procesos de reciclaje, polivalencia o ascensos;

Establecerá una serie de Cursos de Formación a impartir fundamentalmente fuera de las horas de trabajo y en los periodos de Octubre a Junio. El Comité de Empresa participará en la definición y planificación de estos Cursos, informando a la Dirección sobre las Materias que considere más necesarias impartir para la adecuada Formación de los trabajadores.

La asistencia a los cursos será voluntaria para los que se planifiquen fuera de las horas de trabajo y se retribuirán con 9,40 Euros por hora asistida, durante la vigencia de este Convenio.

En el caso de Cursos de Formación planificados dentro de las horas de trabajo, la asistencia será obligatoria para el personal al que, en cada caso, vaya dirigido el Curso.

Cuando se soliciten subvenciones procedentes de Fondos Públicos, destinados a la Formación de los trabajadores, el Comité de Empresa participará en el establecimiento de los Planes de Formación a los que vayan dirigidos y en el control del gasto realizado.

CAPITULO IX - Acción Sindical

Artículo 84º.- Secciones Sindicales

Se entiende por Sección Sindical de Empresa, al conjunto de trabajadores de su plantilla afiliados a una misma Organización Sindical.

Toda Central Sindical legalmente constituida tiene derecho a organizar una Sección Sindical reconocida por la Dirección.

Este reconocimiento lleva aparejados los siguientes derechos:

- a).- Distribuir propaganda e informar a los trabajadores en forma y momento que no haya perjuicio para el normal desarrollo del proceso productivo
- b).- Recaudar sus cuotas en forma y momento en que no se perjudique el normal desarrollo del proceso productivo
- c).- Disponer de locales facilitados por la Empresa para realizar reuniones de afiliados fuera de las horas de trabajo y en las condiciones que se determinen.

La totalidad de las horas mensuales retribuidas a disposición de los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, para la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por los Sindicatos, Institutos de Formación Sindical y otras Entidades, así como para cualquier otra actividad de carácter sindical por los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa, podrán ser acumuladas anualmente por cada uno de dichos sindicatos y utilizadas, previo aviso y posterior justificación, por los citados miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales, y afiliados que designe la Sección Sindical correspondiente.

Quedan excluidas del cómputo de las horas mencionadas anteriormente, el tiempo dedicado a comisiones creadas al afecto para la Negociación Colectiva, Regulaciones de Empleo y reuniones por citación de la Empresa, en cuantos asuntos sean necesarios, bien de forma ordinaria o excepcional.

Asimismo los Cursos de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, cualquiera que sea el convocante, y para los Delegados de Prevención, previa conformidad de la Dirección, también tendrán el tratamiento horario mencionado en el párrafo anterior.

Las Secciones Sindicales que obtengan representación en el Comité de Empresa, dispondrán de carteleras suficientes para exposición de su propaganda y comunicaciones, con la firma de una persona responsable de su contenido, del cual dará cuenta a la Dirección de RRHH a efectos puramente informativos.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Se podrá utilizar el sistema correo informático de cada Sección Sindical, para recibir y mandar información, tanto a los trabajadores como a las entidades que se crea conveniente, para una mayor eficacia de la actividad sindical.

Artículo 85º.- Información al personal de nuevo ingreso.

En el acto de formalizar su ingreso a los nuevos contratados por la Empresa, ésta, mediante escrito que firmará el trabajador, le informará de su derecho a ser asesorado por el Comité de Empresa antes de firmar dicho contrato y en cuantos asuntos de su relación laboral le conciernan. Dicho escrito se entregará al Comité de Empresa junto con la copia del Contrato.

CAPITULO X - Acuerdos Varios

Artículo 86º.- Complementos para los Accidentes de Trabajo, el Seguro de Vida, La Incapacidad Temporal y las Incapacidades Permanentes Totales

La Empresa complementará las prestaciones en los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional hasta el 100%, de forma que el trabajador perciba lo mismo que hubiese percibido de haber trabajado durante el periodo de baja por esta causa.

La Empresa complementará las prestaciones correspondientes a los periodos de incapacidad Temporal por Enfermedad Común o Accidente no laboral hasta el 100% de sus retribuciones, con la aplicación de las siguientes reglas:

-Se podrán complementar, solamente, las horas de cada periodo de baja dejadas de trabajar, deduciendo, en cada uno de ellos, las cuarenta primeras.

-Habrá derecho al complemento por I.T. si el Índice Anual de Absentismo por enfermedad y accidente no Laboral no sobrepasa el 3% en el año de la Incapacidad Temporal.

-En el caso de que se den estas circunstancias y proceda el abono de complementos, se valorarán las ausencias de cada trabajador a complementar como si de vacaciones se tratase.

-El índice de absentismo anual se medirá según la siguiente fórmula:

Horas de Ausencia por Enfermedad y Accidente no Laboral

IA -----x 100

Horas posibles de trabajo de la plantilla (1)

(1)Incluidas las horas de

vacaciones

Independientemente de las cantidades aportadas al complemento de las bajas por Incapacidad Temporal, derivadas de enfermedad o accidente no laboral, en aquellos casos de I.T., en los que el trabajador es ingresado en el hospital o ingreso extra hospitalario, se complementaran hasta el 100% sus retribuciones, mientras dura esta situación.

En un principio y mientras no se constate el cumplimiento de los requisitos anteriores para el Complemento de Incapacidad Temporal, la Empresa abonará el 60% de la Base Reguladora durante los tres primeros días de cada proceso de IT.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la Empresa concertara un seguro (**24.000 Euros** de Indemnización) para todo el personal de plantilla que, durante las 24 horas de cada día cubra los riesgos de **MUERTE POR ACCTE O SECUELAS DERIVADAS DEL MISMO QUE SEAN DECLARADAS INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ.**

Por otra parte, se establecen los siguientes complementos para aquellos trabajadores a los que les sea reconocida una Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual derivada de Enfermedad o Accidente no cubierto por la Póliza de Seguros indicada en el párrafo anterior.

EDAD	IMPORTE COMP. AÑO 2017
MENOR DE 50 AÑOS	28.044 EUROS
Con 50 AÑOS	25.230 EUROS
Con 51 AÑOS	22.434 EUROS
Con 52 AÑOS	19.629 EUROS
Con 53 AÑOS	16.824 EUROS
Con 54 AÑOS	14.019 EUROS
Con 55 y más AÑOS	11.212 EUROS

Los valores recogidos en el cuadro anterior, serán revisados de acuerdo con la disposición final 3ª del presente Convenio

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Estos complementos se abonarán de una sola vez y se harán efectivos a partir del momento en que el reconocimiento de la Incapacidad Permanente Total sea definitivo.

La edad que relaciona ésta con el importe del Complemento se contará en la fecha en la que el trabajador obtiene la calificación como I.P.T.

En los casos en los que en primera instancia no se resuelva en este sentido la petición del trabajador y tenga que interponer los recursos que sean necesarios, si al final del proceso se le reconoce la I.P.T., a efectos de la determinación de la edad que fija el Complemento a percibir, aquella se contará en la fecha en la que, en primera instancia, no le fue reconocida.

Artículo 87º.- Auxilio a Familiares de Fallecidos

Se mantiene, con carácter obligatorio para ambas partes, un auxilio en favor de los familiares de los trabajadores en activo que fallezcan sin que les sea de aplicación lo especificado en el del Artículo 86º, "respecto al seguro de 24 horas".

Este auxilio consistirá en la entrega de la cantidad que resulte de una derrama de 12 Euros por trabajador en activo, cuya cantidad será aumentada por la Empresa en la misma cuantía de la derrama.

Se entiende por trabajador en activo el que se encuentre en alta en la Empresa a efectos de la Seguridad Social.

Se faculta a la Comisión Interpretadora del Convenio para variar la cuantía de la derrama, con el fin de mantener, durante la duración del mismo, la cuantía global aproximada del auxilio como consecuencia de variaciones importantes de plantilla.

Dicha derrama no tendrá en ningún caso la consideración de contraprestación salarial, otorgando al Comité de Empresa plenas facultades para la concesión o no.

De igual manera se faculta al Comité de Empresa para determinar el o los beneficiarios de la derrama.

Artículo 88º.- Gastos de viaje.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la Dirección tengan que efectuar viajes o desplazamientos accidentales a poblaciones distintas de la que radica la Empresa, percibirán, previa justificación, el importe de los gastos originados para su manutención, alojamiento y transporte. Si el transporte se realizase en vehículo propio, previamente autorizado, percibirá en concepto de gastos de locomoción, el precio por kilómetro que la Empresa tenga establecido al efecto en sus normas de régimen interior, que para la vigencia del convenio es de al menos **0,28** Euros/Km.

Los trabajadores, que como consecuencia de un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional, deben desplazarse desde su domicilio a efectuar rehabilitación o consulta médica, si utilizan medios propios, recibirán **0,28** Euros/Km., contándose desde su domicilio hasta el centro de consulta o rehabilitación.

Si el trabajador necesitase medios ajenos, siempre previa aceptación y aprobación de la Empresa, se le compensará con el importe del medio utilizado, previa justificación.

En los casos de Enfermedad Común y/o Accidente no Laboral, si el trabajador es requerido por la Empresa para verificar su estado de salud, será de aplicación el párrafo anterior en su totalidad.

Artículo 89º.- Premios a la permanencia

El personal plenamente en activo que cumpla 25 y 40 años de servicio efectivo en la Empresa recibirá 500 Euros como obsequio conmemorativo en cada una de las efemérides, así como el derecho a disfrutar de un día libre dentro del año en el que cumpla cualquiera de los dos aniversarios.

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este Convenio se llevará a efecto por una comisión paritaria formada al efecto por tres miembros por cada parte de la propia Comisión deliberadora del mismo, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la Jurisdicción Competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Dirección de la Empresa se compromete a:

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- a).- Aplicar a los Contratos formativos que se efectúen según lo establecido en el Art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, las garantías económicas recogidas en el Art. 24 de este Convenio, para cada Categoría Profesional. En el caso de tratarse de Contratos para Empleados No Valorados, se aplicará como retribución mínima para cada Categoría Profesional el 75% de las garantías económicas recogidas en el citado Art. 24 de este Convenio.
- b).- Realizar directamente la contratación de los trabajadores que eventualmente puedan ser necesarios, excepto en aquellos casos en los que, por las particulares características de la cualificación de la persona, o personas, que tengan que ser contratadas, tendrían mayor viabilidad los realizados mediante otras fórmulas de contratación indirecta.

En este último supuesto el Comité de empresa será informado previamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Asimismo y durante la vigencia de este Convenio Colectivo ambas Representaciones firmantes del mismo, expresan su deseo de tramitar los conflictos, tanto individuales como colectivos que durante este plazo de tiempo puedan surgir, ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de conformidad con la normativa y reglamento de funcionamiento establecido al efecto.

Que en el proceso de inaplicación de condiciones de trabajo establecidas en Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto legalmente en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Este Convenio regula de manera integral los aspectos de la relación laboral, que son su objeto, con preferencia sobre cualquier otra norma, salvo las que sean de derecho necesario y se considerará prorrogado, en todos sus términos, hasta la entrada en vigor del próximo Convenio Colectivo.

SEGUNDA

Las condiciones económicas de este VII Convenio Colectivo para GLOBAL STEEL WIRE, S.A, son en su conjunto superiores a las del VI Convenio Colectivo para GLOBAL STEEL

WIRE S.A. que ha quedado sin efecto. Por consiguiente, no habrá lugar al pago de cantidad alguna que esté fundamentada en diferencias por un concepto determinado entre uno y otro Convenio, sino que habrán de contemplarse las retribuciones en su conjunto.

TERCERA.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE OTROS VALORES.

Al llegar el 1 de Enero de cada año de los de duración de este Convenio Colectivo, los valores económicos indicados en los Artículos **40º**, **41º** y **86º** se revalorizarán en función de lo expuesto en el artículo 27 de Evolución Salarial en su totalidad.

CUARTA.- PLAN DE IGUALDAD

Se hará un seguimiento anual del Plan por parte de la Comisión de Igualdad

QUINTA.- DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS EVENTUALES EN INDEFINIDOS.

En todos los casos de conversión de un contrato temporal en Indefinido y con el fin de cubrir las bajas definitivas en los puestos de trabajo cubiertos con personal valorado y perteneciente a la Plantilla Estructural pactada entre la dos Representaciones, se seguirán los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta la Antigüedad en los departamentos recogidos en el Anexo IV del presente Convenio Colectivo agrupados de la siguiente forma:
 - Especialistas y Profesionales Siderúrgicos integrados en el departamento 1, la sección 5.1 y en el puesto de Engrasador y Varios del Departamento 2.
 - Especialistas y Profesionales Siderúrgicos integrados en el departamento 3, departamento 6 y la sección 5.2.
 - Profesionales de Oficio del departamento 2 y los Operarios de la Cabina de Colada Continua del departamento 1.
 - Profesionales de oficio pertenecientes a la sección 4.1
 - Profesionales de oficio pertenecientes a la sección 4.2
 - Técnicos pertenecientes al departamento 8
 - Técnicos y administrativos de los departamentos 9, 10 y 11.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- El criterio anterior solo será de aplicación para aquellos trabajadores que lleven un año y medio de cotización en GSW. Aquellos trabajadores que hayan causado baja voluntaria en la empresa, y posteriormente se hayan integrado de nuevo a la bolsa de eventuales, la antigüedad en el respectivo departamento así como el tiempo de cotización será computados desde la fecha de su nueva reincorporación.
- De no existir trabajadores eventuales suficientes para los respectivos Departamentos que cumplan el criterio de la cotización en la Empresa, la cobertura de las vacantes será ofrecida a aquellos eventuales que no habiendo pertenecido al Departamento objeto de la vacante, se encuentren en el colectivo de máxima cotización en la Empresa. En caso de no aceptar ocupar el puesto ofrecido, perderán la antigüedad acumulada desde el día que cumplió el criterio de los 18 meses de cotización.
- Existiendo trabajadores eventuales suficientes en el departamento objeto de la vacante, si al ser ofrecido la misma no fuera aceptada por el eventual, el citado eventual perderá tanto la antigüedad como el periodo de cotización acumulado hasta ese momento y únicamente a estos efectos.

SÉXTA: PAGA DE ACEROS ESPECIALES

A partir del día 1 de enero de 2017 se devengará una paga de 0,50€/tn por la fabricación de palanquilla de aceros especiales al Plomo, en las siguientes condiciones:

- Potenciando la comisión de Higiene Industrial: La comisión de Higiene Industrial establecerá las condiciones técnicas, organizativas e higiénicas básicas para poder iniciar la fabricación de este tipo de aceros, manteniendo las ya acordadas y necesarias, y ampliándolas en aquellas otras necesarias para preservar la salud de los trabajadores.
- Constatando que no exista perjuicio para la salud de los trabajadores
- Sin restricciones en la programación de su fabricación
-

El importe de la citada para se abonará dentro de la nómina del mes de enero del año siguiente al que se refieran los datos, e incluirá, en las mismas condiciones económicas las toneladas fabricadas de la clase neumático

SEPTIMA. : PRINCIPIO GENERAL DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZON DE SEXO

En la redacción del presente Convenio se ha tenido en cuenta el principio de igualdad plena entre hombres y mujeres, así cuando en la misma aparece el sustantivo genérico "trabajadores" hace referencia tanto al género masculino como femenino.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

De igual manera en la enumeración de las categorías profesionales, aunque aparecen en masculino lo es únicamente para mayor operatividad, sin que por ello se trate de discriminar al género femenino.

OCTAVA:

Este Convenio queda automáticamente denunciado a partir del 1 de Noviembre del 2.019.

Durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, en defecto de pacto en contrario, se mantendrá su vigencia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen. Asimismo serán de aplicación el resto de apartados establecidos en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA: CLASIFICACION POR GRUPOS PROFESIONALES .

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2.012. de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las partes acuerdan el siguiente Marco de clasificación profesional de la Empresa adaptado al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

GRUPO PROFESIONAL 1

TÉCNICOS (DIRECTORES)	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
DIRECTOR ACERÍA	1	N.V.	
DIRECTOR DE LAMINACIÓN			
DIRECTOR TÉCNICO			
DIRECTOR FINANCIERO			
DIRECTOR RR.HH			
DIRECTOR INDUSTRIAL			
DIRECTOR COMERCIAL			
DIRECTOR COMPRAS CHATARRA			
DIRECTOR DE COMPRAS			

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

DIRECTOR EXPEDICIONES			
DIRECTOR PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN			

GRUPO PROFESIONAL 2

TÉCNICOS (JEFES DE DEPARTAMENTO)	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
JEFE DE VENTAS NACIONAL	2	N.V.	
JEFE DE PLANIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN			
JEFE DE HORNOS			
JEFE COLADA CONTINUA			
RESP. OPERACIONES EXPORTACIÓN			
JEFE DE CONTROL DE CALIDAD ACERIA			
INGENIERO LAMINACIÓN			
JEFE DE MANTENIMIENTO			
JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL GSW			
JEFE CONTROL LAMINACIÓN-METALOGRAFICO			
JEFE DE PRODUCCIÓN			
CONTROLLER GSW STEEL DIVISIÓN			
RESPONSABLE DE PATRIMONIO			
JEFE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			
JEFE DE REGULACIÓN Y SISTEMAS			
JEFE DE LABORATORIO QUÍMICO			
JEFES DE PRODUC			

GRUPO PROFESIONAL 3

TÉCNICOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
TÉCNICO IQPP	3.1	N.V.	
TÉCNICO RRHH			
TÉCNICO PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN			
TÉCNICO ESTADISTICA			
TÉCNICO H.G. PRODUCT. MANAGER			

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

INGENIERO TÉCNICO TÉCNICO CONTABLE TÉCNICO PREVENCIÓN			
---	--	--	--

EMPLEADOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
JEFE TALLER MECÁNICO JEFE ALMACÉN PRODUCTOS ACABADOS JEFE ÁREA Mto. ELÉCTRICO JEFE LABORATORIO QUÍMICO JEFE LOGÍSTICA EXTERNA JEFE MUELLE MARÍTIMO JEFE PARQUE CHATARRA JEFE DE ZONA DE MANTENIMIENTO JEFE DE RELEVO JEFE TALLER ELÉCTRICO JEFE TALLER Mto. ELÉCTRICO	3.2	N.V.	

OPERARIOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
MANDO ZONA MTO. MECÁNICO RESPONSABLE ALMACÉN VENTAS EXPORTACIÓN ADJUNTO JEFE DE RELEVO ADJUNTO JEFE DE TALLER RESPONSABLE OFICINA TECNICA	3.3	N.V.	

GRUPO PROFESIONAL 4

TÉCNICOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
TÉCNICO GARANTIA CALIDAD (AUDITOR IN) TÉCNICO COMPRAS CHATARRA	4.1	N.V.	

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

TÉCNICO PROGRAMACIÓN ALMACÉN BARRAS TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE TECNICO PROGRAMACIÓN , PLANIFICACIÓN Y API			
TÉCNICO DE APA.	4.2	16	
EMPLEADOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORIA PROFESIONAL
COMPRAS CONTROLLER SECRETARIAS COMPRA CHATARRA TESORERÍA VENTAS NACIONAL BACKOFFICE COMERCIAL	4.2	N.V.	
DELINIANTE DE 1ª	4.3	18	
COORDINADOR LABORATORIO	4.4	17	
ADMINISTRACIÓN CLIENTE NACIONAL ADMINISTRACIÓN EXPORTACIÓN	4.5	16	
COORDINADOR MUELLE MARÍTIMO ENCARGADO DE CUCHARAS ARTESA Y CIERRES	4.6	15	

OPERARIOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORIA PROFESIONAL
MAESTRO TURNO DE MANTENIMIENTO	4.7	21	
CONTRAMAESTRE COLADA CONTINUA CONTRAMAESTRE TURNO DE HORNOS MAESTRO TURNO PRODUCCIÓN	4.8	21	
ENCARGADO DE ROLLOS	4.9	17	
ENCARGADO CONTROL DE CALIDAD	4.10	16	

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

GRUPO PROFESIONAL 5

EMPLEADOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
TÉCNICO Mto. PREVENTIVO	5.1	16	PROF. DE OFICIO 1ª
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO			
ADMINISTRATIVO BÁSCULA Y APA	5.2	16	
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	5.3	15	PROF. DE OFICIO 2ª
OFICIAL DE 3ª ADMINISTRATIVO	5.4	14	PROF. DE OFICIO 3ª

OPERARIOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
OFICIAL DE 1ª Mto. ELÉCTRICO	5.5	18	PROF. OFICIO DE 1ª
OFICIAL DE 1ª Mto. MECÁNICO			
OFICIAL DE 1ª CALDERERO			
OPERADOR PANELISTA DE COLADA CONTINUA			
OFICIAL DE 2ª Mto. ELÉCTRICO	5.6	17	PROF. DE OFICIO 2ª
OFICIAL DE 2ª Mto. MECÁNICO			
OFICIAL DE 2ª CALDERERO			
ANALISTA TURNO ACERIA	5.7	17	
ANALISTA METALOGRAFICO			
ANALISTA GSW			
OFICIAL DE 1ª GRAN HERRAMENTAL MECÁNICO	5.8	16	PROF. DE OFICIO 1ª
OFICIAL DE 3ª Mto. ELÉCTRICO	5.9	16	PROF. DE OFICIO 3ª
OFICIAL DE 3ª Mto. MECÁNICO			
OFICIAL DE 3ª CALDERERO			
HORNO CUCHARA	5.10	16	PROFESIONALES SIDERÚRGICOS DE 1ª
FINIDOR			
OPERADOR CABINA CMC			
1º HORNERO HORNO FUSIÓN			
1º COLADOR			
OFICIAL DE 2ª GRAN HERRAMENTAL MECÁNICO	5.11	15	PROF. OFICIO DE 2ª
OFICIAL DE 3ª GRAN HERRAMENTAL MECÁNICO	5.12	14	PROF. OFICIO DE 3ª
OPERARIO ALMACÉN DE BARRAS*	5.13	15	
OPERARIO CABINA HORNO FUSIÓN			

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

DESBASTADOR TREN DEMAG	5.14	14	PROFESIONALES SIDERÚRGICOS DE 2º
DESBASTADOR TREN MORGAN			
DESBASTADOR DE 2ª			
CLASIFICADOR PARQUE CHATARRA			
POLIVALENTE HORNO GRUAS ACERIA			
POLIVALENTE Y GRUA TREN			
CUCHARERO			
EQUIPO CONTROL CALIDAD LAMINACIÓN			
COLADOR VIGILANTE DE LINEAS*			
OPERARIO DE CIERRES Y ARTESAS*			
OPERARIO CONTROL DE CALIDAD BARRAS			
2º HONERO HORNO FUSIÓN	5.15	13	

GRUPO PROFESIONAL 6

EMPLEADOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
OPERARIO DE ALMACÉN	6.1	14	ESPECIALISTA

OPERARIOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	
ESMERILADORA/LINEA DE INSPECCIÓN CONTROLADOR DE ROLLOS	6.2	14	PROF. SIDERÚRGICOS DE 3ª
AMBULANTE Y VARIOS GRUISTA PARQUE CHATARRA GRUISTA NAVE HORNOS GRUISTA NAVE DISTRIBUCIÓN VIGILANTE STELMOR Y CONFORMADORAS CONTROL DE ROLLOS SALIDA CONFORMADORAS OPERARIO MUELLE MARÍTIMO EQUIPO ALMACÉN REFRACTARIO Y ADITIVOS	6.3	13	ESPECIALISTAS
ENGRASADOR Y AYUDANTE MECÁNICO DESPUNTE DE ROLLOS	6.4	12	

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

PRENSA SUND. LIMPIEZA Y MONTAJE DE CASQUILLOS LIMPIEZA INDUSTRIAL			
---	--	--	--

GRUPO PROFESIONAL 7

OPERARIOS	SUBGRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
EVENTUALES Y PERSONAL DE APOYO	7	9	ESPECIALISTAS y OTROS

DÉCIMA:

Esta clasificación por Grupos profesionales, no conllevará ninguna modificación de las funciones de los puestos de los trabajadores, que serán las que se determinan en las descripciones de sus puestos de trabajo.

UNDÉCIMA:

Que las partes incorporan al Convenio a todos los efectos el contenido del acuerdo de flexibilidad funcional y temporal de fecha 19 de Septiembre de 2.011 ratificado por la Asamblea de Trabajadores en fecha 3 de Octubre de 2.011, cuyo contenido damos por reproducido en este momento a los efectos oportunos.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO 1
TABLAS
SALARIALES
2017

ESCALONES	Salario Base	Salario Hora	Salario Hora	Nocturno Hora	FIJO MES	PAGAS EXTRAS		BENEFICIOS	Plus S.D.F. Hora
						Julio y Dcbre	Marzo y Octubre		
6	55,0275	10,5489	10,5489	3,3465	1668,02	1668,02	1668,02	1668,02	5,7692
7	56,1986	10,7734	10,7734	3,3465	1703,52	1703,52	1703,52	1703,52	5,8920
8	57,2249	10,9701	10,9701	3,3465	1734,63	1734,63	1734,63	1734,63	5,9995
9	58,2519	11,1670	11,1670	3,3465	1765,76	1765,76	1765,76	1765,76	6,1072
10	59,4590	11,3984	11,3984	3,3465	1802,35	1802,35	1802,35	1802,35	6,2338
11	60,6588	11,6284	11,6284	3,3465	1838,72	1838,72	1838,72	1838,72	6,3596
12	61,8240	11,8518	11,8518	3,3465	1874,04	1874,04	1874,04	1874,04	6,4817
13	62,9856	12,0744	12,0744	3,3465	1909,25	1909,25	1909,25	1909,25	6,6035
14	64,1913	12,3056	12,3056	3,3465	1945,80	1945,80	1945,80	1945,80	6,7299
15	65,3549	12,5286	12,5286	3,3465	1981,07	1981,07	1981,07	1981,07	6,8519
16	66,5610	12,7599	12,7599	3,3465	2017,63	2017,63	2017,63	2017,63	6,9784
17	68,2125	13,0765	13,0765	3,3465	2067,69	2067,69	2067,69	2067,69	7,1515
18	69,8276	13,3861	13,3861	3,3465	2116,65	2116,65	2116,65	2116,65	7,3209
19	71,4454	13,6962	13,6962	3,4240	2165,69	2165,69	2165,69	2165,69	7,4905
20	73,0596	14,0056	14,0056	3,5014	2214,62	2214,62	2214,62	2214,62	7,6597
21	74,7131	14,3226	14,3226	3,5807	2264,74	2264,74	2264,74	2264,74	7,8330

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO 2 - Quinquenios -- 2.017

CATEGORIA	VALOR POR QUINQUENIO		CATEGORIA	VALOR POR QUINQUENIO	
	DIAS/MES	FIJO MES		DIAS/MES	FIJO MES
PERSONAL OBRERO			PERSONAL TECN. NO TITULADO		
Almacenero	1,5123	45,37	Jefe de Taller	1,6148	48,44
Especialista	1,4963	45,36	Maestro de Taller	1,5677	47,03
Oficial de 1	1,5192	46,05	Maestro de 2	1,5596	46,79
Oficial de 2	1,5093	45,75	Contraaestreste	1,5677	47,03
Oficial de 3	1,4994	45,45	Encargado	1,5362	46,09
Prof.Sider. de 1	1,5136	45,88			
Prof.Sider. de 2	1,5066	45,67	TECNICOS DE OFICINA		
Prof.Sider. de 3	1,4987	45,43	Delincante Proyectista	1,6008	48,02
			Delincante de 1	1,5614	46,84
			Delincante de 2	1,5397	46,19
PERSONAL ADMINISTRATIVO			Auxiliar	1,5131	45,39
Jefe de 1	1,6175	48,53			
Jefe de 2	1,5937	47,81			
Oficial de 1	1,5614	46,84			
Oficial de 2	1,5397	46,19			
Auxiliar	1,5131	45,39			
Viajante	1,5614	46,84			

TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Jefe de 1	1,6175	48,53	0,3058			1,6008	48,02	0,3027	
Jefe de 2	1,5937	47,81	0,3013			1,5937	47,81	0,3013	
Oficial de 1	1,5614	46,84	0,2952			1,5614	46,84	0,2952	
Oficial de 2	1,5397	46,19	0,2911			1,5397	46,19	0,2911	
Auxiliar	1,5131	45,39	0,2861						
Viajante	1,5614	46,84	0,2952						
				TÉCNICOS DE LABORATORIO					
				Jefe de 1		1,6281	48,84	0,3078	
				Jefe de 2		1,5906	47,72	0,3007	
				Analista de 1		1,5542	46,63	0,2939	
				Analista de 2		1,5272	45,82	0,2888	
				Auxiliar		1,5131	45,39	0,2861	
				TÉCNICOS TITULADOS					
				Ingeniero y Licenciado		1,7068	51,2	0,3227	
				Perito y Aparejador		1,6880	50,64	0,3192	
				Ayfe. Ingeniero		1,6547	49,64	0,3129	
				Maestro Industrial		1,5844	47,53	0,2996	

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO Nº 3 – Año 2017

**SALARIO CÁLCULO
HORAS EXTRA**

Escalón	Sueldo/mes
6	1148,95
7	1173,89
8	1200,02
9	1224,06
10	1249,30
11	1275,14
12	1300,66
13	1327,69
14	1354,71
15	1379,04
16	1405,46
17	1441,38
18	1477,31
19	1513,24
20	1549,16
21	1584,49

**ANEXO NÚM 4.- DEPARTAMENTOS Y SECCIONES A EFECTOS DE REDUCCIÓN DE
PLANTILLAS Y CAMBIOS DE PUESTOS**

CVE-2018-313

DEPARTAMENTO nº 1 Acería – Fabricación de palanquilla

Las Secciones son:

- 1.1 EN HORNO FUSIÓN Y HORNO CUCHARA
 - Primer Hornero
 - Segundo Hornero
 - Operador cabina Hornos
 - Operario de Horno Cuchara
 - Polivalente de Hornos y Grúas

- 1.2 EN COLADA CONTINUA
 - Primer Colador
 - Colador y Vigilante de líneas
 - Operador de cabina de Colada Continúa
 - Operario de Cierres

- 1.3 EN CUCHARAS Y REFRACTARIOS
 - Cucharero

- 1.4 EN ALMACEN
 - Operario de aditivos
 - Operario de Almacén

- 1.5 EN GRÚAS
 - Grúas Parque Chatarra
 - Grúas de Nave de Hornos
 - Grúas de Nave de Distribución
 - Grúas de Nave de Colada Continúa

- 1.6 EN PARQUE DE CHATARRA
 - Clasificador de chatarra

- 1.7 Limpieza Industrial
 - Operario Limpieza

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

DEPARTAMENTO Nº 2 Acería- Mantenimiento

2.1 EN MANTENIMIENTO ACERIA

Electricista Electrónico
Electricista
Mecánicos
Calderero-Soldador-Sopletero
Electricista-Automatista-Instrumentista
Engrasador y Varios
Operario de Coquillas

DEPARTAMENTO Nº 3- Tren de Laminación

Las secciones en Fabricación son:

3.1

Operario Polivalente y Grúas
Operador C.M.C.

3.2

Finidor
Desbastador Morgan
Desbastador segundo
Controlador de rollos

3.3

Vigilante del Stelmor
Operario Zona de Despunte
Operario Prensa de Rollos
Operario de Corte de medios rollos
Operario Ambulante y varios

3.4 EN ALMACEN DE REPUESTOS

Operario de Almacén

3.5 Limpieza Industrial

DEPARTAMENTO Nº 4 Tren de laminación- Mantenimiento

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 4.1 EN MANTENIMIENTO T. ALAMBRON
 - Electricista Electrónico
 - Electricista
 - Mecánico
 - Mecánico Sistema lubricación
 - Electricista-Automatista-Instrumentista
 - Calderero

- 4.2 EN TALLER DE GRAN HERRAMENTAL
 - Mecánico
 - Rectificador de rodillos
 - Operario de Cajas de laminación
 - Operario de Guías
 - Operario de Guías-cajas de agua
 - Operario de Garret

DEPARTAMENTO Nº 5- Dirección Técnica

Las Secciones son:

- 5.1 EN CONTROL DE CALIDAD ACERIA
 - Operario Control de Calidad

- 5.2 EN CONTROL DE CALIDAD LAMINACIÓN
 - Operario de Control en Caliente.
 - Analista GSW

DEPARTAMENTO Nº 6 – Expediciones

- 6.1 Operario Báscula y APA
- 6.2 Operario Operaciones Portuarias

**Departamento nº 7.- Planificación -programación de la producción y API.
Esmeriladora**

- 7.1 Personal de API
- 7.2 Personal Esmeriladora/línea de Inspección

PERSONAL EMPLEADO VALORADO

DEPARTAMENTO Nº 8 TECNICOS DE TALLER

- 7.1 Tren de Alambión
 - Encargado de prensas
- 7.2 Mantenimiento Tren de Alambión
- 7.3 Mantenimiento Acería
- 7.4 Hornos, Colada, Parque y Almacenes
- 7.5 Programación, Transito, Logística externa, Almacenes, Expediciones, Muelle Marítimo.

DEPARTAMENTO Nº 8 Técnicos de Laboratorio

- 8.1 Laboratorio Acería
- 8.2 Laboratorio Taller de Laminación
- 8.3 Encargado Control de Calidad Acería
- 8.4 Control de Calidad Laminación

DEPARTAMENTO Nº 9 Técnicos de Organización

- 9.1 Técnicos en Fábrica
- 9.2 Técnicos en Oficinas Generales

DEPARTAMENTO Nº 10 Personal Administrativo

- 10.1 Administrativos en Oficinas Generales

El restante personal administrativo se integrará en el Departamento al que está adscrito.

DEPARTAMENTO nº 11 Resto de Empleados y Subalternos

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO NUM. 5:

**CUADRO DE DESCANSOS POR COMPENSACIÓN DE EXCESO DE JORNADA Y
VACACIONES NO PREFIJADAS EN CALENDARIO**

Año 2017		
RELEVO	DIAS LIBRES SIN RECUPERACIÓN	VACACIONES RESTANTES
A	5	
B	4	
C	5	0,5
D	5	0,5
E	4	
H	6	
I	4	
J	6	

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

ANEXO NÚM. 6.- REGLAMENTO DE PERMISOS RETRIBUIDOS (Regula lo establecido en el Art. 35º del Convenio Colectivo)

1º) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo con derecho a remuneración (*Salario Convenio + Antigüedad+ otros pluses*) por los días naturales que se indican y por las siguientes causas:

	(2) Fallecimiento	(3) Hospitalización con Intervención	(3) Hospitalización sin Intervención	(3) Accidente o Enfermedad Grave Intervención sin Hospitalización	(4) Matrimonio
Cónyuge	5	Hasta 4	Hasta 4	2	
Hijo	3	Hasta 3	Hasta 3	2	1
Hijo Político	2	2	2	2	
Padres	3	Hasta 3	2	2	1
Padres Político	2	2	2	2	
Hermanos	3	2	2	2 si precisa reposo domiciliario	1
Hermanos Político	2	2	2	2 si precisa reposo domiciliario	1
Abuelos	2	2	2	2 si precisa reposo domiciliario	
Abuelos Político	2	2	2	2 si precisa reposo domiciliario	
Nietos	2	2	2	2 si precisa reposo domiciliario	
Tíos (1)	1	0	0	0	
Concuñados (1)	1	0	0	0	

- Por contraer matrimonio o registrarse como pareja de hecho en el registro Público establecido a este efecto 15 días
- Por nacimiento de Hijo o adopción 3 días.
- Por traslado del domicilio habitual 1 día
- Por exámenes de estudios oficiales el tiempo necesario

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- Por asistencia médica:
 - Médicos Especialistas: el tiempo necesario con la justificación previa de la cita y la de la asistencia más una hora antes.
 - Médico de Cabecera o Medicina General: Hasta 16 horas al año
 - Por atención sanitaria a familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad reconocidos por la Ley de Dependencia: 16 horas al año.
 - Por atención sanitaria a familiares hasta el primer grado de consanguinidad y, en caso de afinidad cuando acrediten la convivencia: 16 horas al año.
- Por lactancia: las trabajadoras de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas hasta un máximo de 10 días laborables antes del cumplimiento de los nueve meses del menor. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.
- Por exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: Por el tiempo indispensable.

(1) Concuñados: Son los cónyuges de los hermanos del cónyuge del trabajador.

(1) Tíos: se refiere a los hermanos del padre o de la madre del trabajador y a los cónyuges de los hermanos del padre o de la madre del trabajador.

(2) El permiso se considera desde el día del fallecimiento inclusive, cualquiera que sea la hora que haya ocurrido, excepto que se haya trabajado ese día la jornada completa, salvo en los tíos y concuñados que puede optarse por el día del entierro.

(3) El permiso se considera desde el día de la intervención inclusive, o la fecha de la hospitalización si ésta ha sido con carácter de urgencia, excepto que se haya trabajado ese día la jornada completa. En los casos de hospitalización la duración del permiso vendrá condicionada por la duración de la misma.

2º) Se considerará permiso retribuido el tiempo que el trabajador requiera durante su jornada de trabajo para acudir a urgencias con su cónyuge o parientes de primer grado por consanguineidad (hijos, padre, madre), y de afinidad en el caso en que exista convivencia acreditada, con un límite de 3 al año.

Cuando el tiempo que el trabajador permanezca en urgencias coincida en más del 50% con su jornada de trabajo, se le considerará justificada la jornada completa, en caso de

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

que la coincidencia sea inferior al 50% de la misma, deberá acudir a su puesto de trabajo al objeto de cumplir el resto de su jornada diaria.

3º) Se considerará como permiso retribuido de un día en caso de pruebas diagnósticas que requieran una preparación corporal previa que haga especialmente penoso acudir al trabajo(colonoscopia y biopsia de próstata. Para otras pruebas se estará a lo indicado por los facultativos del servicio médico). La solicitud de este permiso deberá realizarse con una antelación de 3 días al día de la ausencia presentando el correspondiente informe médico en el que se prescriba la prueba diagnóstica.

4º) Los permisos incluidos en el cuadro anterior, correspondientes al 1º y 2º grado de parentesco, se ampliarán en 2 días más cuando sea necesario realizar un desplazamiento, entendiéndose por tal cuando el hecho causante suceda fuera de los ámbitos geográficos de la comunidad autónoma de Cantabria.

5º) Se considera que la PAREJA DE HECHO, siempre que la misma sea legalmente acreditada, tendrá la misma consideración y causará los mismos derechos que el matrimonio.

6º) En caso de designación para ser miembro de una mesa electoral, el trabajador que, por su turno trabaje de noche, tendrá permiso la noche anterior y la noche de las votaciones. En el caso de designación como suplente que no llegue a sustituir al titular, el permiso solo se concederá la noche anterior a las elecciones.

Los empleados designados suplentes que tengan que trabajar en el turno de mañana tendrán permiso desde las 6:00 hasta las 10:00 horas, en caso de no llegar a sustituir al titular.

7º) En caso de duda sobre el derecho de disfrute de alguno de estos permisos deberá procederse a su preceptiva consulta al Departamento de Recursos Humanos, con carácter previo al momento en que se produzca el hecho causante del mismo.

ANEXO Nº 7 ACTA ACUERDO VII CONVENIO COLECTIVO GLOBAL STEEL WIRE,S.A.

23 de Marzo de 2.017

1.- DURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

Del 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

2.- JORNADA LABORAL ANUAL

Se establece una jornada efectiva anual de

2.017: 1.704 horas (213 días)

2.018: 1.704 horas (213 días)

2.019: 1.704 horas (213 días)

3. - SALARIOS

3.1 Salario:

Se acuerda que única y exclusivamente para el período que media entre 1 de Enero y 31 de Marzo de 2.017, y sin que se consolide en modo alguno dichas condiciones, la Empresa procederá a abonar las nóminas correspondientes a citados meses más la paga extra marzo de conformidad a lo acordado en el Plan de Viabilidad rubricado en fecha 22 de Febrero de 2.013, donde se establece que a la terminación de la aplicación del mencionado plan (31/12/2.016), se actualizarán las tablas vigentes de 2.012 con el 10%, dejando sin efecto la reducción salarial acordada.

A partir de esa fecha, 1 de Abril de 2.017, y a todos los efectos, las condiciones económicas serán:

- Recuperación de las tablas de 2012, es decir, se recuperará el 5% y el 7% correspondiente descontado en el Plan de Viabilidad.
- Incremento en citadas tablas de un 3,8%, correspondiente a los IPC de los años de aplicación del Plan de Viabilidad.
- Se crea un variable que alcanzará el 1,2% mensual sobre todos los conceptos salariales y supeditado a que los valores mensuales sean: EBITDA positivo y el absentismo inferior del 7%. Mencionado variable se consolidará en tablas con efectos 1 de Enero 2.018.

3.2. Actualización de los conceptos salariales:

Las tablas salariales tendrán un incremento anual consolidable en tablas a final de año de:

- 2.017. IPC real más un diferencial del 0,5 %.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- 2.018. IPC real más un diferencial del 0,5 %.

- 2.019. IPC real más un diferencial del 0,7 %.

En caso de que el IPC real sea negativo, éste se considerará cero.

Al inicio de cada año se aplicará el diferencial acordado, quedando pendiente para final de año el incremento del IPC real. El pago de atrasos será efectivo con carácter retroactivo a 1 de Enero de cada año.

Las partes se comprometen a proseguir negociando el resto del contenido del Convenio Colectivo.

Y en prueba de haberse llegado al presente acuerdo, por la mayoría de la Comisión Negociadora, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

INDICE

CAPITULO I - OBJETO, AMBITO Y DURACION DEL CONVENIO

- Artículo 1º.- Objeto
- Artículo 2º.- Eficacia
- Artículo 3º.- Ámbito de aplicación laboral
- Artículo 4º.- Ámbito de aplicación personal
- Artículo 5º.- Duración del Convenio

CAPITULO II - ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Artículo 6º.- Principios generales
- Artículo 7º.- Rendimientos
- Artículo 8º.- Clasificación Funcional.- Valoración de Puestos de Trabajo (V.P.T.)
- Artículo 9º.- Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo
- Artículo 10º.- Escala de Valoración de Puestos de Trabajo
- Artículo 11º.- Notificación y Revisión de las Valoraciones.
- Artículo 12º.- Aumento de funciones y tiempos improductivos
- Artículo 13º.- Obligaciones de los Mandos.

CAPITULO III - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- Artículo 14º.- Sistema de Cálculo y Aplicación de Salarios.
- Artículo 15º.- Salarios del Personal Valorado
- Artículo 16º.- Sueldos de los empleados no incluidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.
- Artículo 17º.- Plus por trabajos nocturnos
- Artículo 18º.- Plus por trabajos en Sábados, Domingos y Festivos
- Artículo 19º.- Plus T.P.P.
- Artículo 20º.- Antigüedad
- Artículo 21º.- Pagas Extraordinarias
- Artículo 22º.- Paga de Beneficios
- Artículo 23º.- Horas Extraordinarias
- Artículo 24º.- Garantía de Salarios mínimos
- Artículo 25º.- Garantía de Escalón medio
- Artículo 26º.- Retribución de Vacaciones.
- Artículo 27º.- Evolución Salarial.

CAPITULO IV - TIEMPO DE TRABAJO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- Artículo 28º.- Tiempo de trabajo
- Artículo 29º.- Horarios de trabajo
- Artículo 30º.- Descanso durante la jornada
- Artículo 31º.- Trabajos a relevos

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- Artículo 32º.- Ausencias durante el trabajo
- Artículo 33º.- Vacaciones
- Artículo 34º.- Descansos por compensación de Jornada y libre disposición y Compensación de Horas Extras
- Artículo 35º.- Permisos retribuidos.
- Artículo 36º.- Excedencias
- Artículo 37º.- Permisos no retribuidos.

CAPITULO V - MOVILIDAD FUNCIONAL

- Artículo 38º.- Cambios de puesto de trabajo
- Artículo 39º.- Tipos de cambios de puesto de trabajo.
- Artículo 40º.- Indemnizaciones por cambio de puesto de trabajo.
- Artículo 41º.- cambios de puesto de Oficiales a puestos de Especialista
- Artículo 42º.- Consolidación de escalones
- Artículo 43º.- Trabajos de Categoría Superior
- Artículo 44º.- Comisión de Sanidad.
- Artículo 45º.- Movilidad funcional por disminución de la capacidad física, psíquica o sensorial.

CAPITULO VI - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL

- Artículo 46º.- Principios generales. Redactar de nuevo conforme a la Lprl
- Artículo 47º.- Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa.
- Artículo 48º.- Comité de Seguridad y Salud.
- Artículo 49º.- Composición y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.
- Artículo 50º.- Funciones del Comité de Seguridad.
- Artículo 51º.- Subcomités de Seguridad.
- Artículo 52º.- Servicio de Prevención
- Artículo 53º.- Servicio de Prevención (Especialidad Medicina del Trabajo).
- Artículo 54º.- Clases de reconocimientos Médicos.
- Artículo 55º.- Higiene Industrial.
- Artículo 56º.- Asistencia Médico-Farmacéutica.
- Artículo 57º.- Colaboración con la actividad de Seguridad.
- Artículo 58º.- Memoria anual.
- Artículo 59º.- Elementos de protección y ropa de trabajo.
- Artículo 60º.- Obligaciones de los Mandos en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Artículo 61º.- Obligaciones de los Trabajadores en relación con la Seguridad y Salud Laboral.
- Artículo 62º.- Prohibiciones relativas a la Seguridad y Salud Laboral
- Artículo 63º.- Partes de Accidente.
- Artículo 64º.- Accidentes "In Itinere"
- Artículo 65º.- Potestad disciplinaria de la Dirección en materia de Seguridad.

CAPITULO VII - FALTAS Y SANCIONES

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- Artículo 66º.- Faltas
- Artículo 67º.- Faltas leves.
- Artículo 68º.- Faltas graves.
- Artículo 69º.- Faltas muy graves.
- Artículo 70º.- Sanciones.
- Artículo 71º.- Abuso de autoridad.
- Artículo 72º.- Normas de procedimiento.

CAPITULO VIII - INGRESOS Y CESES DE PERSONAL, PLANTILLAS, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ASCENSOS Y FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS TRABAJADORES

- Artículo 73º.- Ingresos
- Artículo 73 BIS.- Contrato Eventual
- Artículo 74º.- Período de prueba.
- Artículo 75º.- Ceses de Personal.
- Artículo 76º.- Determinación de Plantillas.
- Artículo 77º.- Información a los Trabajadores.
- Artículo 78º.- Información de los Trabajadores.
- Artículo 79º.- Clasificación Profesional.
- Artículo 80º.- Régimen de Ascensos.
- Artículo 81º.- Clasificación de Oficiales.
- Artículo 82º.- De los Profesionales Siderúrgicos
- Artículo 83º.- Formación continuada de los trabajadores

CAPITULO IX – ACCIÓN SINDICAL

- Artículo 84º.- Secciones Sindicales
- Artículo 85º.- Información al personal de nuevo ingreso.

CAPITULO X – ACUERDOS VARIOS

- Artículo 86º.- Complementos para los Accidentes de Trabajo, el Seguro de Vida, La Incapacidad Temporal y las Incapacidades Permanentes Totales
- Artículo 87º.- Auxilio a Familiares de Fallecidos
- Artículo 88º.- Gastos de viaje.
- Artículo 89º.- Premios a la permanencia

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA (S/CONTRATACIÓN)
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA (s/ SOLUCIÓN CONFLICTOS)
- DISPOSICIÓN FINAL 1ª (S/CONCURRENCIA DE NORMAS)
- DISPOSICIÓN FINAL 2ª (S/APLICACIÓN CONDICIONES ECONÓMICAS)
- DISPOSICIÓN FINAL 3ª (S/ACTUALIZACION DE VALORES)
- DISPOSICIÓN FINAL 4ª (S/LEY DE IGUALDAD)

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

- DISPOSICIÓN FINAL 5º (S/CONVERSIÓN DE CONTRATOS EVENTUALES EN INDEFINIDOS)
- DISPOSICIÓN FINAL 6ª (S/PLUS ACEROS ESPECIALES)
- DISPOSICIÓN FINAL 7ª (S/DENUNCIA)
- DISPOSICIÓN FINAL 8ª (S/NO DISCRIMINACIÓN)
- DISPOSICIÓN FINAL 9ª (CLASIFICACIÓN PROFESIONAL)
- DISPOSICIÓN FINAL 10ª (CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. ACLARACIÓN CON DESCRIPCIÓN PUESTOS)
- DISPOSICIÓN FINAL 11ª (FLEXIBILIDAD FUNCIONAL Y TEMPORAL)

ANEXOS

- ANEXO Nº 1.- TABLAS SALARIALES – AÑO 2012
- ANEXO Nº 2.-QUINQUENIOS – AÑO 2012
- ANEXO Nº 3.-SALARIOS Y SUELDOS PARA HORAS EXTRAS- AÑO 2.012
- ANEXO Nº4.- DEPARTAMENTOS Y SECCIONES A EFECTOS DE REDUCCIÓN DE PLANTILLAS Y CAMBIOS DE PUESTOS
- ANEXO Nº 5. CUADRO DE DESCANSOS POR COMPENSACIÓN DE EXCESO DE JORNADA
- ANEXO Nº 6.- PERMISOS RETRIBUIDOS
- ANEXO Nº 7.- ACUERDO SOBRE SALARIO Y JORNADA MARZO 2017

**COMISIÓN DELIBERADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE GLOBAL STEEL
WIRE S.A.**

REPRESENTANTES DEL PERSONAL

REPRESENTANTES DEL PERSONAL

- D. Joaquín Cifrián Alonso (UGT)
- D. José Ignacio Espeso Delgado (UGT)
- D. Román López Calle (UGT)
- D. Guillermo Rivas Gómez (UGT)
- D. Andrés Gándara Ramírez (UGT)
- D. Alfredo Martínez Torre (CCOO)
- D. Justo Casuso Pérez (CCOO)
- D. Francisco J. García Arquillo (CCOO)
- D. Ángel Laso Alesón (SCAM)

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D^a Rosa Castrillo Fernández (Directora de RRHH)

El VII Convenio Colectivo para GLOBAL STEEL WIRE S.A. se firma por los Representantes de los Trabajadores y de la Dirección, componentes de la Comisión negociadora del mismo, en Santander a 16 de noviembre de 2.017

2018/313

CVE-2018-313

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2018-318 *Resolución de 11 de enero de 2018, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cuatro Gatos.*

Visto el expediente incoado a la escuela de Tiempo Libre CUATRO GATOS, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

— Que la escuela de Tiempo libre CUATRO GATOS fue reconocida por Resolución de fecha 24 de enero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de marzo de 2007.

— El día 27 de noviembre de 2017 con fecha de registro de salida nº 21131, se comunica a la escuela que no consta la presentación de la programación 2017 - 2018 y la memoria del curso 2016 - 2017 como obligaciones de la Escuela según los artículos 6 y 8 del Decreto 9/1999 (y artículo 14 del Decreto 81/2017). Como se han incumplido ambos artículos se procede a dar cumplimiento al artículo 12 (y artículo 9 del Decreto 81/2017) del decreto que conlleva la pérdida de reconocimiento oficial de la escuela de tiempo libre CUATRO GATOS.

A los anteriores hechos le son aplicados los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Lo previsto en los artículos 6, 8 y 12 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12/02/1999) y artículos 9 y 14 del Decreto 81/2017 de 16 de noviembre (BOC 24/11/2017).

En consecuencia

RESUELVO

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre CUATRO GATOS.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 11 de enero de 2018.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2018/318

CVE-2018-318

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-339 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de clínica dental con rayos x, en la calle Ruiz de Alda, número 1, bajo. Expediente 67288/2017.*

Doña Barinia Osorio Ceruto ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica dental con rayos X a emplazar en la calle Ruiz de Alda, nº 1, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 12 de diciembre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2018/339

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-11806 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para edificio de usos agrarios: Almacén y sidrería, en parcela 437 del polígono 8.*

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la autorización de edificio con varios usos: Almacén y elaboración de sidra, en la parcela 437 del polígono 8 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/11806

CVE-2017-11806

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-393 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 647/2017.*

María Ángeles Salvatierra Díaz. letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000647/2017 a instancia de JUAN CARLOS RUISOTO SAN CELEDONIO frente a REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL NORTE SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de 11-01-2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL NORTE SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER
Se le cita para 1 de FEBRERO de 2018 a las 11,00 horas en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 11 de enero de 2018.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/393

CVE-2018-393

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-315 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 722/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000722/2017 a instancia de PEDRO MARTÍNEZ SOUSA frente a DYZ TOSTADORES SL y MZD TORREFACTORES SC, en los que se ha dictado cédula de fecha 4/12/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

DYZ TOSTADORES SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de febrero de 2018 a las 10:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
Santander, 4 de diciembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DYZ TOSTADORES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/315

CVE-2018-315

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-316 *Notificación de sentencia 7/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 622/17.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0000622/2017 a instancia de LUIS CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a ALL BLACK TEAM, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 7/18 de fecha 9/1/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto:

—Se estima la demanda interpuesta por D. Luis Carlos Fernández Gómez contra ALL BLACKS TEAM, S. L. y, en consecuencia:

1- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de 20 de noviembre de 2017, entre la empresa demandada ALL BLACKS TEAM, S. L. y el trabajador D. Luis Carlos Fernández Gómez.

2- Se condena a ALL BLACKS TEAM, S. L. a pagar a D. Luis Carlos Fernández Gómez la cantidad de 11.084,57 euros más los intereses moratorios del art. 29.3 ET.

3- Se condena a ALL BLACKS TEAM, S. L. a indemnizar a D. Luis Carlos Fernández Gómez en la cantidad de 4.039,06 euros.

Con las consecuencias legales correspondientes para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065062217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALL BLACK TEAM, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2018/316](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-309 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 140/2017 a instancia de don Diego Román Guijarro frente a "Pura Gula, S. L.", en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 21 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Diego Román Guijarro como parte ejecutante, contra "Mesón Pura Gula, S. L." como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.277,31 euros en concepto de principal más 191,59 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Mesón Pura Gula, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/309

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-310 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 128/2017 a instancia de don Germán Remior Raimundo frente a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL NORTE SL y GRUPO CRS SERVICIOS AUXILIARES SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 8 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

Declarar a las ejecutadas COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL NORTE SL y GRUPO CRS SERVICIOS AUXILIARES SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Raimundo Germán Remior, con NIF n.º 71503439-G, por importe de 6.824,54 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL NORTE, S. L. y GRUPO CRS SERVICIOS AUXILIARES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/310

CVE-2018-310

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-311 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2017 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 87/2017 a instancia de doña Marta Graciela Muñiz Estrada, doña Mayra Jhanet Malca Martínez, doña Azucena Pila Cañas y doña María Begoña Vilda Gutiérrez frente a "Campo Menor, SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Campo Menor SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a doña Marta Graciela Muñiz estrada, doña Mayra Jhanet Malca Martínez, doña Azucena Pila Cañas y doña M.^a Begoña Vilda Gutiérrez la cantidad de 14.002,50 euros en proporción al importe de sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Campo Menor, S. L." (Hostal y Cafetería San Glorio), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra.

2018/311

CVE-2018-311

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-314 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 453/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000453/2017 a instancia de CLARA MERCEDES LLATA LEIRA, MARÍA HAYDEE FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN ACHURRA ALONSO, NORMA BEATRIZ FERNÁNDEZ, M. ANTONIA BREGÓN GARCÍA y M. DEL ROSARIO PURAS RUIZ frente a LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, SA, SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA y UTE SANTANDER AYUDA, en los que se ha dictado cédula de fecha 8 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

UTE SANTANDER AYUDA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 26 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 8 de septiembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UTE SANTANDER AYUDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/314

CVE-2018-314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-331 *Notificación de sentencia 80/2017 en juicio sobre delitos leves 318/2017.*

Susana Villaverde García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0000318/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 80/2017

En Laredo, a 25 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada - Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Laredo, los presentes autos de juicio de delito leve de estafa seguidos en este Juzgado con el número 318/2017 en el que, además el MINISTERIO FISCAL en ejercicio de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante, ALFONSO HERNÁNDEZ ZAMORA y, en calidad de denunciado, CARLOS FLORES DEL POZO.

FALLO

Que ABSUELVO a Carlos Flores del Pozo del delito leve que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CARLOS FLORES DEL POZO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 13 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/331

LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-98 *Notificación de sentencia número 129/16 en procedimiento verbal 23/2016.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de doña Balbina Alonso Vallejo, frente a don Francisco Fernández Caballero, en los que se ha dictado sentencia de 24 de septiembre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

SENTENCIA N.º 129/2016.

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2016.

Doña Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, n.º 23/2016, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales doña Ángela Merino Verdejo, en nombre y representación de doña Balbina Alonso Vallejo, contra don Francisco Fernández Caballero, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ángela Merino Verdejo, en nombre y representación de doña Balbina Alonso Vallejo, contra don Francisco Fernández Caballero, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar al actor la cantidad de 2.361,95 euros, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma es firme y de que contra ella no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco Fernández Caballero, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2018/98

CVE-2018-98